



CORTES GENERALES

DIARIO DE SESIONES DEL

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

PLENO Y DIPUTACION PERMANENTE

Año 1990

IV Legislatura

Núm. 58

PRESIDENCIA DEL EXCMO. SR. D. FELIX PONS IRAZAZABAL

Sesión Plenaria núm. 53

celebrada el martes, 25 de septiembre de 1990

Página

ORDEN DEL DIA

Toma en consideración de proposiciones de ley:

- Del Grupo parlamentario Popular en el Congreso, relativa al Impuesto sobre el Valor Añadido de productos alimenticios e insumos agrarios («Boletín Oficial de las Cortes Generales», Serie B, número 30.1, de 14 de marzo de 1990) (número de expediente 122/000023) 2780
- Del Grupo parlamentario de Izquierda Unida-Iniciativa per Catalunya, sobre indemnización a personas que hayan sufrido prisión en supuestos contemplados en la Ley de Amnistía de 15 de octubre de 1977 («Boletín Oficial de las Cortes Generales», Serie B, número 31.1, de 21 de marzo de 1990) (número de expediente 122/000024) 2787

Proposiciones no de ley:

- Del Grupo parlamentario de Izquierda Unida-Iniciativa per Catalunya, por la que se insta al Gobierno a regular las obligaciones de todas las entidades de depósito en relación con las situaciones de descubierto en las cuentas de sus clientes («Boletín Oficial de las Cortes Generales», Serie D, número 39, de 15 de marzo de 1990) (número de expediente 162/000044) 2794
- Del Grupo parlamentario Catalán (Convergència i Unió), por la que se insta al Gobierno para que, en el plazo de tres meses, presente ante la Cámara los proyectos legislativos necesarios en desarrollo y

	Página
protección de los derechos reconocidos en los artículos 18 y 20 de la Constitución («Boletín Oficial de las Cortes Generales», Serie D, número 88, de 11 de septiembre de 1990) (número de expediente 162/000087)	2800
Mociones consencuencia de interpelaciones urgentes:	
— Del Grupo parlamentario Izquierda Unida-Iniciativa per Catalunya, sobre medidas que va a adoptar el Gobierno para situar un marco preciso de actuación de las compañías privadas de seguridad en España (número de expediente 173/000022)	2808
(Continúa el orden del día en el «Diario de Sesiones» número 59, de 26 de septiembre de 1990.)	

SUMARIO

Se abre la sesión a las cuatro y cinco minutos de la tarde.

	Página
Toma en consideración de proposiciones de Ley	2780

	Página
Del Grupo Parlamentario Popular en el Congreso, relativa al Impuesto sobre el Valor Añadido de productos alimenticios e insumos agrarios	2780

El señor García-Margallo y Marfil defiende la proposición del Grupo Popular, manifestando que por segunda vez se trata en esta tribuna sobre el régimen fiscal de la agricultura y los productos alimenticios, agradeciendo a los demás Grupos de la Cámara, excepto al Socialista, su apoyo en 1987 a una proposición prácticamente idéntica a la presente. Aclara, además, al Grupo Socialista que han tenido en cuenta algunas de las observaciones entonces formuladas para introducir las oportunas modificaciones en la proposición que ahora debaten, por lo que espera que ello permita a dicho Grupo dar el voto afirmativo a esta proposición de ley.

Añade que la proposición hace referencia a dos materias diferentes, como son, por un lado, el régimen fiscal de la agricultura y, por otro, el régimen fiscal de los artículos de primera necesidad. Recuerda a la Cámara que la agricultura tiene algunas características muy especiales y que sólo teniendo en cuenta esas características se puede adecuar el impuesto a la realidad que pretende configurar. De entre estas características destaca el que los precios en el sector agrario los fijan fundamentalmente los compradores, las grandes organizaciones industriales, y los soportan los agricultores, peculiaridades que han obligado a un régimen especial de la agricultura que funciona de forma teóricamente bastante simple, al traducir los impuestos que gravan a la agricultura

a un porcentaje sobre el valor de la producción bruta, autorizando a los agricultores a que carguen ese porcentaje sobre el precio de venta que en teoría tienen que pagar los adquirentes. Ocurre, sin embargo, que en la práctica no funciona dicha teoría, porque, como antes decía, los precios los fija el comprador de los productos agrarios y los soporta el agricultor, resultando la negociación prácticamente imposible por la desproporción de fuerzas entre ambos. De esa forma, el Impuesto sobre el Valor Añadido se convierte en este caso en un impuesto sobre la renta, dejando de ser un impuesto al consumo para pasar a ser un impuesto directo. Lo que el Grupo Popular propone ahora es que aquellas personas que realicen operaciones con los agricultores, haciendo entregas de semillas, fertilizantes o maquinaria, apliquen el tipo cero.

Respecto a la segunda parte de la proposición sobre el régimen fiscal de los productos alimentarios de primera necesidad, suprimen la exención para algunos productos agrarios que no pueden considerarse de primera necesidad, atendiendo a las observaciones formuladas en su día por el portavoz socialista, con lo que cree facilitar el apoyo de éstos a la proposición de ley. Piensa que si siempre ha sido conveniente, y hasta necesario, aligerar la carga fiscal de las economías más modestas mayoritariamente volcadas al consumo de productos alimenticios de primera necesidad, en los tiempos que se avecinan eso es más urgente que nunca. Sobre este particular propone simplemente abaratar en un 6 por ciento esos productos de primera necesidad que forman prácticamente el cien por cien de la cesta de la compra de las economías más modestas.

En turno de fijación de posiciones, el señor Oliver Chirivella, del Grupo Mixto, señala que el contenido de la proposición es totalmente asumido por su Grupo, que está plenamente de acuerdo con su contenido y que de manera muy clara recoge las aspiraciones y deseos de los agricultores.

El señor De Zárate y Peraza de Ayala, en nombre del Grupo del CDS, anuncia el apoyo a la proposición

del Grupo Popular, entendiendo que la política agraria del Gobierno deja mucho que desear en esta materia. Cree que los agricultores españoles son víctimas de una nefasta política del Gobierno y que de alguna manera los consumidores están pagando la ineficacia del Gobierno en la política agraria.

El señor **Caballero Castillo**, en nombre de Izquierda Unida-Iniciativa per Catalunya, señala que votarán a favor de la proposición de ley por creer que viene a discriminar positivamente en dos sectores fundamentales de la población: por un lado, el de los consumidores, sobre todo de productos de principal uso y necesidad, y, por otro, un sector importantísimo como es el de los productores de productos de alimentación. Todas las medidas que se puedan tomar favorables al desarrollo de la producción de productos alimenticios y la mejora de los mismos serán bien recibidas por su Grupo y encontrarán su apoyo puesto que de lo que se trata es de crear las mejores condiciones para un sector tan necesitado de que se le preste atención especial como es el de los agricultores y ganaderos. Quizá habría que realizar algunas correcciones a la proposición de ley, pero ahora no se trata de esto, sino de apoyar su toma en consideración, que es lo que hará Izquierda Unida.

El señor **Vidal i Sardó**, del Grupo Catalán (Convergència i Unió) recuerda que han transcurrido tres años desde que se debatió una iniciativa idéntica, produciéndose entonces una de las raras unanimidades en la Cámara al coincidir toda la oposición parlamentaria en el apoyo a la proposición entonces debatida. Para el Grupo Catalán siguen hoy vigentes los argumentos entonces aducidos que justificaron su voto favorable a la tramitación de la proposición de ley y el apoyo a los dos aspectos principales de su contenido. Por tanto, su voto será también favorable en este momento a la toma en consideración de la proposición que se discute.

El señor **Flores López**, en representación del Grupo Socialista, considera que el tema planteado está más que debatido en la Cámara, sin que las circunstancias y los argumentos en relación con el mismo hayan variado esencialmente. Agrega que, al margen de las numerosas consideraciones de orden técnico que podrían hacerse en torno a la proposición de ley, el Grupo Socialista entiende que la aplicación del tipo cero que se propone supondría una vulneración de las normas comunitarias establecidas al respecto, así como la desaparición de un régimen especial armonizado que libera a los titulares de explotaciones agrícolas, forestales, ganaderas o pesqueras de toda clase de obligaciones de índole material y formal en relación con el Impuesto sobre el Valor Añadido.

Por otra parte, no es posible determinar con certeza el efecto general sobre los ciudadanos de la medida propuesta en esta iniciativa parlamentaria, ya que

su incidencia real dependería de las relaciones recíprocas entre variables conexas, cuya valoración no puede suponerse positiva de antemano, teniendo en cuenta que la normativa comunitaria de la sexta directiva prohíbe expresamente el establecimiento del tipo cero en el IVA a los productos que son objeto de esta proposición. Considera el Grupo Socialista que no debe ser tomada en consideración y, por tanto, votarán negativamente a la misma.

Replica el señor **García-Margallo y Marfil**, duplicando el señor **Flores López**.

Sometida a votación, se rechaza la proposición debatida por 113 votos a favor y 138 en contra.

Página

Del Grupo Parlamentario de Izquierda Unida-Iniciativa per Catalunya, sobre indemnización a personas que hayan sufrido prisión en supuestos contemplados en la Ley de Amnistía de 15 de octubre de 1977 2787

En nombre del Grupo Izquierda Unida-Iniciativa per Catalunya, el señor **Peralta Ortega** defiende la proposición de ley, señalando que la transición democrática española, tan modélica en muchos aspectos, tiene uno de sus puntos débiles en el tema que ahora plantea a la Cámara: la necesaria reparación a los represaliados políticos por el franquismo. La democracia española tuvo el gesto, noble y acertado, de iniciar su andadura legislativa con la Ley de Amnistía de 1977, pero ha sido más morosa a la hora de regular la necesaria preparación a las personas que más activamente se opusieron a la dictadura, aspecto éste que debía ser complementario de aquél e igualmente necesario.

En un proceso de perfeccionamiento de la democracia resulta absolutamente necesario tener como referente el ejemplo moral de aquellos que, en su día, hicieron entrega de su bien más preciado, la libertad, en beneficio de todos, en la lucha por reimplantar en nuestro país la democracia, la voluntad popular. Añade que la justa valoración de ese ejemplo moral no puede hacerse por la vía simple del reconocimiento de una política exclusivamente de gestos, por importantes que éstos puedan ser. Esa justa valoración requiere asumir que aquellas personas que sufrieron importantes perjuicios económicos les sean reparados. Es justo reconocer que la democracia española lo ha entendido así, pero también hay que reconocer que los pasos dados hasta la fecha han sido insuficientes. Buena prueba de ello es la sucesión de normas dictadas en la materia, lo que pone de manifiesto el carácter parcial de las mismas.

Recuerda que esta propia Cámara introdujo el tema en la Ley de Presupuestos de este año a través de una normativa que, desgraciadamente, sigue siendo insuficiente, preguntándose cómo considerar

justa una norma que excluye de la justa reparación a quienes no sufrieron más de tres años de privación de libertad o por la simple circunstancia de no tener 65 años de edad.

Termina manifestando el señor Peralta Ortega que con la proposición que ahora defiende pretenden una compensación más justa, tanto en extensión como en intensidad. En extensión porque alcanzaría a la gran mayoría de los que sufrieron privación de libertad durante la dictadura y en intensidad porque establece una indemnización más justa, al utilizar como referencia el salario mínimo del momento de la proposición. Admite, no obstante, que la proposición puede ser susceptible de mejoras y en este sentido expresa su plena disposición a aceptarlas.

En turno en contra interviene, en nombre del Grupo Socialista, el señor **Gimeno Marín**, afirmando que todo lo que se ha dicho por el representante de Izquierda Unida-Iniciativa per Catalunya se podría repetir posiblemente para todas aquellas personas que estuvieron menos de un año en prisión por defender la libertad, no siendo seguramente suficiente ningún tipo de cuantía ni indemnización económica para resarcirles. Igual cabría decir para quienes murieron o estuvieron en el exilio. Este es el problema que se planteó el Grupo Socialista al debatirlo en julio de 1988 y, después, en los Presupuestos Generales. En esa Ley de Presupuestos la Cámara se decidió por reconocer de manera específica y especial a un colectivo de personas, pero sin realizar una valoración cuantitativa económica de lucros cesantes porque éste no era el problema en aquellos momentos. Explica que al adoptar el Grupo Socialista aquella iniciativa en aquel momento determinado fue porque entonces se cumplían los cincuenta años de la terminación de la guerra civil, siendo un buen momento para reflexionar y considerar la globalidad de los problemas que todavía se derivaban de la guerra y no considerando fundamental el planteamiento indemnizatorio como consecuencia de años de cárcel. Igualmente pensaron que había que simbolizar en un colectivo concreto lo que habían hecho muchas más personas. En esta línea, creyeron que había que reconocer en un colectivo al conjunto de personas que en un momento determinado y dramático de la historia de España habían defendido las libertades y por eso habían estado dispuestos a pasar por la cárcel y muchos dispuestos a morir y también al exilio.

Reitera que ésa fue la razón por la que se pensó en un colectivo concreto, no siendo lo económico lo importante.

Replica el señor Peralta Ortega, duplicando el señor Gimeno Marín.

Para fijación de posiciones interviene el señor **Azkárraga Rodero**, del Grupo Parlamentario Mixto, reconociendo que no es la primera vez que el tema

se debate en la Cámara, aunque no por ello ha perdido actualidad fundamentalmente porque, desde su punto de vista, el sistema democrático sigue teniendo una deuda no sólo económica sino esencialmente moral con un importante colectivo de ciudadanos. Señala que la Ley de Amnistía de 1977, si bien devolvió la libertad a los que todavía quedaban en prisión, no fue capaz de solucionar tantas tragedias personales ni alcanzó a compensar a un grupo importante de ciudadanos de tanto padecimiento moral. Tampoco la Ley 18/84 solucionó este problema, resultando después la enmienda aprobada a los Presupuestos Generales de ese año un simple parche a algo que sigue sin ser solucionado.

Termina señalando que no se puede mantener a este grupo de personas en la marginación, razón por la que apoyarán la proposición de Izquierda Unida, aun considerándola incompleta.

El señor **Zubía Atxaerandio**, del Grupo Parlamentario Vasco (PNV) anuncia su voto favorable a la toma en consideración de la proposición de ley del Grupo de Izquierda Unida, habida cuenta de que, reconociendo a la normativa promulgada hasta ahora la buena voluntad que la anima, no abarca a la totalidad de las personas merecedoras de protección, además de ser más bien cicatera en las cuantías que fija. Ello hace absolutamente necesario que, de una vez por todas y por difícil que sea, se dé una solución justa y no meramente simbólica a las reivindicaciones demandadas por un colectivo que si algo le ha caracterizado fue su lucha por la libertad y el establecimiento de una pacífica convivencia en el Estado.

El señor **Arias-Salgado Montalvo**, del Grupo del CDS, anuncia el voto favorable a la proposición de Izquierda Unida por entender que sería la presente una buena ocasión para cerrar definitivamente el tema de los diversos supuestos en los que es otorgable la amnistía. Añade que sería bueno, si se tomara en consideración esta proposición, que hubiera un compromiso por parte de todos los grupos de la Cámara para cerrar definitivamente un tema que, a su juicio, se prolonga demasiado en el tiempo.

El señor **Hinojosa i Lucena**, del Grupo Catalán (Convergència i Unió), destaca que nada hay que pueda compensar la pérdida de la libertad y la ruptura de familias y, por supuesto, el dinero no compensará a estos hombres y mujeres. Partiendo de esta premisa, considera que si hay posibilidad de simbolizar en algún tipo de gesto no meramente simbólico el sacrificio que hicieron estas personas en defensa de la libertad debe hacerse y, en su opinión, sería ésta una buena ocasión, como decía el señor Arias-Salgado, para dar solución definitiva al problema.

El señor **Barquero Vázquez**, del Grupo Popular, manifiesta que no puede compartir la actitud de continuo bloqueo que de las proposiciones de ley viene practicando el Grupo Socialista. En el presente caso

se añade el hecho de que la cuestión planteada es importante y delicada, no pudiéndose herir sensibilidades ni agravar sentimientos. En el caso que les ocupa afirma que estos procesos no se resuelven sólo con soluciones puntuales, sino más bien con una actitud política constante de generosidad, de la que existen buenos ejemplos en la España democrática. Por ello, y sin prejuzgar la posición del Grupo Popular sobre cuestiones puntuales de la proposición de ley, se posicionarán a favor de la misma. Denuncia al mismo tiempo la utilización abusiva que se hace por el Gobierno y el Grupo Socialista de los privilegiados cauces que ofrece la Ley de Presupuestos para regular materias de importante contenido extrapresupuestario, procedimiento con el que se sustraen a la Cámara iniciativas legislativas que por la importancia de su contenido merecen un debate independiente, como es el caso que ahora les ocupa.

Sometida a votación, se rechaza la proposición debatida por 119 votos a favor, 142 en contra y una abstención.

Página

Proposiciones no de ley 2794

Página

Del Grupo Parlamentario de Izquierda Unida-Iniciativa per Catalunya, por la que se insta al Gobierno a regular las obligaciones de todas las entidades de depósito en relación con las situaciones de descubierto en las cuentas de sus clientes 2794

En representación del Grupo de Izquierda Unida-Iniciativa per Catalunya defiende la proposición no de ley el señor **Espasa Oliver**, manifestando que es continuación de la interpelación debatida en su día para acortar las prácticas abusivas de los bancos españoles en materia del cálculo de intereses en las pólizas de crédito. Ahora tratan otro aspecto igualmente abusivo, y podría decirse que claramente ilegal, como son los intereses generados por los descubiertos bancarios y que según la relación que especifica, referida a los más importantes bancos españoles, superan el 20 por ciento y en algunos casos el 30. Se da además la circunstancia de que los bancos conocen perfectamente que el cliente está en números rojos, autorizando el banco tal situación. De esta forma se gana un dinero muy importante que, para el año 1989 se ha calculado en 150.000 millones de pesetas, a lo que se añade el hecho de que muchos bancos utilizan esta argucia con clientes de absoluta confianza. En su opinión, se produce aquí una vulneración del artículo 10 de la Ley General de Protección de los Consumidores y Usuarios, e incluso de la aún vigente Ley de Represión de la Usura de 1908.

Formula el Grupo de Izquierda Unida una nueva denuncia para sanear el mecanismo bancario español en favor de la propia economía española.

En defensa de la enmienda presentada por el Grupo Popular interviene el señor **Otero Novas**, manifestando que reciben con simpatía la proposición de Izquierda Unida en cuanto trata de cortar los abusos que la práctica bancaria genera en materia de descubiertos en cuenta, compartiendo la preocupación del Grupo proponente: protección al débil ante los excesos de quien se encuentra en una posición dominante. Sin embargo, muestran su disconformidad con la instrumentación que pretenden para tan noble actitud, razón por la que formulan una enmienda con texto alternativo de la que da cuenta a la Cámara.

Para fijación de posiciones interviene el señor **Rebollo Alvarez-Amandi**, del Grupo del CDS; **Casas i Bedós**, del Grupo Catalán (Convergència i Unió), y **Sainz Aja**, del Grupo Socialista.

Sometida a votación, se rechaza la proposición debatida por 261 votos a favor y una abstención.

Página

Del Grupo parlamentario Catalán (Convergència i Unió), por la que se insta al Gobierno para que, en el plazo de tres meses, presente ante la Cámara los proyectos legislativos necesarios en desarrollo y protección de los derechos reconocidos en los artículos 18 y 20 de la Constitución 2800

En nombre del Grupo Catalán (Convergència i Unió), el señor **Roca i Junyent** defiende la proposición no de ley, manifestando que al realizar esta propuesta la Cámara trata de superar una de las asignaturas pendientes ante las que se encuentran. Recuerda, que por todos los grupos políticos, así como por los analistas, se ha denunciado la existencia de un vacío legal al no desarrollarse la Constitución en lo referente a la libertad de expresión e información, muy especialmente en su relación con otro derecho fundamental que es el derecho al honor. No se trata de un tema menor, porque existe una relación de casos que afectan a cuantos ejercen tareas desde la perspectiva del mundo de la información, como también, por otro lado, compete a esta Cámara que en el ejercicio de estos derechos no pueda verse afectado el derecho al honor, a la propia imagen y a la intimidad personal y familiar. Es este un conflicto que está planteado y corresponde a la Cámara resolverlo.

Se refiere el señor Roca a la regulación contenida en los artículos 18.1 y 20 de la Constitución, hablando de que la confluencia de derechos a proteger por nuestro texto constitucional ha provocado a lo largo de estos últimos años jurisprudencia por parte del Tribunal Constitucional, así como a los proce-

dimientos o vías civil y penal, considerando su Grupo que ha llegado el momento de enfocar esta cuestión y hacerlo con coraje, siendo precisamente la de hoy la etapa más fácil, esperando la conformidad de los demás grupos parlamentarios sobre la proposición, ya que después existirán otras fases del proceso legislativo donde quepa manifestar matices y discrepancias y realizar valoraciones distintas por parte de los diversos grupos.

En esta línea, propone la aprobación de una propuesta que insta al Gobierno para que en los próximos tres meses presente a la Cámara los proyectos legislativos que deberán afectar al Código Penal y a la Ley de Protección Civil del Derecho al Honor cuyas modificaciones deberán apoyarse en los criterios básicos que expone a la Cámara.

*El señor **Rebollo Alvarez-Amandi** defiende la enmienda presentada por el Grupo del CDS.*

*Para fijación de posiciones intervienen los señores **Mardones Sevilla**, del Grupo Mixto; **Castellano Cardalliaguet**, del Grupo de Izquierda Unida-Iniciativa per Catalunya; **Cañellas Fons**, del Grupo Popular, y **Del Pozo Alvarez Alvarez**, del Grupo Socialista.*

Sometida a votación, se aprueba la proposición debatida por 257 votos a favor y una abstención.

Página

Mociones consecuencia de interpelaciones urgentes **2808**

Página

Del Grupo Parlamentario Izquierda Unida-Iniciativa per Catalunya, sobre medidas que va a adoptar el Gobierno para situar un marco preciso de actuación de las compañías privadas de seguridad en España **2808**

*El señor **Núñez Casal**, en nombre del Grupo de Izquierda Unida-Iniciativa per Catalunya, defiende la moción formulada, señalando que frente a lo que suele ocurrir con harta frecuencia en la Cámara en esta ocasión va a cumplir la promesa de ser breve, limitándose a pedir el voto favorable a la moción presentada por Izquierda Unida. Al mismo tiempo expresa su convencimiento de que así ocurrirá y la moción será aprobada.*

*Para fijación de posiciones intervienen los señores **Souto Paz** del Grupo del CDS; **Del Burgo Tajadura**, del Grupo Popular, y **Aguiriano Forniés**, del Grupo Socialista, que con idéntica brevedad que el proponente se limitan a anunciar el voto favorable a la moción objeto de debate.*

Sometida a votación, se aprueba la moción del Grupo de Izquierda Unida por 246 votos a favor y dos abstenciones.

Se suspende la sesión a las ocho de la tarde.

Se abre la sesión a las cuatro y cinco minutos de la tarde.

TOMA EN CONSIDERACION DE PROPOSICIONES DE LEY:

— DEL GRUPO PARLAMENTARIO POPULAR EN EL CONGRESO, RELATIVA AL IMPUESTO SOBRE EL VALOR AÑADIDO DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS E INSUMOS AGRARIOS (Número de expediente 122/000023)

El señor **PRESIDENTE**: Comienza la sesión.

Punto primero del orden del día: toma en consideración de proposiciones de ley. Proposición de ley del Grupo Popular, relativa al Impuesto sobre el Valor Añadido de productos alimenticios e insumos agrarios.

En nombre del Grupo proponente, tiene la palabra el señor **García-Margallo**.

El señor **GARCIA-MARGALLO Y MARFIL**: Señor Presidente, señorías, subo a esta tribuna para defender por segunda vez una proposición de ley relativa al régimen fiscal de la agricultura y al régimen fiscal de los productos alimenticios.

Aprovecho la ocasión para agradecer a los portavoces de todos los grupos parlamentarios —con excepción del Socialista— representados en esta Cámara, que en el año 1987 apoyaron con sus votos una proposición de ley sustancialmente idéntica a la que voy a defender hoy. Aprovecho también la ocasión para advertir al representante del Grupo Socialista que, teniendo en cuenta alguna de las observaciones que formuló con ocasión de la discusión de aquella proposición de ley, he introducido en ésta algunas modificaciones que, a mi juicio, permitirán al Grupo Socialista seguir al resto de los grupos de la Cámara, a la totalidad de los sectores agrarios y de los movimientos de consumidores, y dar por fin su voto afirmativo a esta proposición de ley. (**Rumores.**)

El señor **PRESIDENTE**: Un momento, señor **García-Margallo**. (**Pausa.**) Cuando quiera, señor **García-Margallo**.

El señor **GARCIA-MARGALLO Y MARFIL**: Gracias, señor Presidente, por su amparo.

Decía que esta proposición de ley tiene dos materias radicalmente distintas, aunque fuesen confundidas por el representante del Grupo Socialista —supongo que sólo a efectos dialécticos— en la ocasión anterior en que esta proposición de ley se discutió. Espero que esta vez no ocurra así.

Tiene dos materias diferentes que hacen referencia, una, al régimen fiscal de la agricultura, y, otra —que no tiene nada que ver con él—, al régimen fiscal de los artículos de primera necesidad.

Saben SS. SS., que el Impuesto sobre el Valor Añadido se define como un impuesto al consumo. No es un impuesto sobre la renta, es un impuesto que pretende gravar el

gasto, no el ingreso. Por razones administrativas y de control, y sólo por razones administrativas, no se exige a los consumidores, se exige a los agricultores, a los fabricantes, a los comerciantes, a los que prestan servicios, que, a su vez, tienen que ir trasladando hacia adelante, repercutiéndolo hasta llegar al consumidor final, que no tiene a quién trasladar el impuesto. Cuando el impuesto sobre el consumo no es trasladado, no es repercutido, sino que grava los beneficios, grava las utilidades, se desvirtúa en su totalidad la filosofía del impuesto. Eso es, cabalmente, lo que ocurre —como intentaré demostrar— en el régimen fiscal de la agricultura.

Es sabido también, pero me parece evidente que hay que repetir estas obviedades para facilitar la tarea a quien me haya de responder, que el Impuesto sobre el Valor Añadido funciona bastante bien en los sectores mercantiles típicos, en los llamados sectores capitalistas; pero funciona bastante peor en aquellos sectores más tradicionales, en aquellos sectores más arcaicos, en aquellos sectores menos integrados en la economía de mercado, como es el caso de la agricultura.

Quiero recordar aquí, solamente a efectos didácticos, que la agricultura tiene algunas características muy esenciales, y que sólo teniendo en cuenta esas características se puede adecuar el impuesto a la realidad que pretende configurar. La primera de las características que quisiera señalar aquí es que los productos agrícolas se venden en su mayoría, o por lo menos en una buena parte, al consumidor final. La segunda, que es el autoconsumo o el reemplazo, es mucho más importante en esta actividad que en cualquier otra actividad económica. La tercera de las características es que el valor añadido en la agricultura es, también, muy elevado en comparación con otras actividades económicas, porque, generalmente, el agricultor sólo compra fuera semillas, fertilizantes, abonos y maquinaria. El resto de la actividad agrícola es trabajo personal de los propios agricultores.

En cuarto lugar, quiero recordar, como SS. SS. saben tan bien o mejor que yo, que la mayoría de las explotaciones agrícolas no llevan libros, no llevan registros contables y que así es muy difícil hacer funcionar un impuesto tan técnico, tan complejo como el Impuesto sobre el Valor Añadido.

Por último —y ruego presten especial atención—, los precios en el sector agrario se fijan, no tanto en la fase de producción como en la fase de venta al por mayor, lo que quiere decir —es una obviedad que recoge cualquier manual de economía agraria— que en la agricultura, y mucho más hoy, los precios fundamentalmente los fijan los compradores, las grandes organizaciones comerciales y los soportan los agricultores. Estas peculiaridades han obligado a idear un régimen especial de la agricultura que, como SS. SS. saben, funciona de forma teóricamente bastante simple. El Gobierno calculó, en su día, los impuestos que gravaban la agricultura, tradujo estos impuestos a un porcentaje sobre el valor de la producción bruta —hoy el cuatro por ciento— y autoriza a los agricultores a que cuando vendan sus productos carguen sobre el precio de venta este porcentaje, este cuatro por

ciento, que en teoría tienen que pagar los adquirentes. Para poner un ejemplo numérico diré que cuando un agricultor venda su cosecha de naranjas en diez millones de pesetas, estará legitimado para exigir, en concepto de compensación del IVA, el cuatro por ciento, es decir 400.000 pesetas. Estas 400.000 pesetas se supone que compensan, de forma global, los impuestos que han gravado las compras y los servicios que ha utilizado en su explotación.

Hasta aquí, la teoría es simple; hasta aquí, la teoría parece que funciona bastante bien. Lo que ocurre es que en la práctica no funciona. Decía, al señalar las peculiaridades del sector agrícola, que la característica que más me preocupa en estos momentos es que los precios los fija el comprador de los productos agrarios y los soporta el agricultor. La negociación aquí es prácticamente imposible por la desproporción de fuerza, por la desproporción de situaciones entre compradores y vendedores. En el ejemplo al que me he referido anteriormente, lo que suele ocurrir es que cuando se vende la cosecha el comprador dice: diez millones de pesetas en su totalidad. Y se hacen las cuentas hacia atrás, de tal forma que el Impuesto sobre el Valor Añadido se convierte en un impuesto sobre la renta, en un impuesto sobre el ingreso, en un impuesto sobre las utilidades; deja de ser un impuesto al consumo para pasar a ser un impuesto directo (**El señor García Ronda hace signos negativos.**) Señor García Ronda, no me haga señas, consulte, consulte con las organizaciones agrarias; le daré correspondencia sobre el tema.

¿Qué es lo que nosotros proponemos? Lo que nosotros proponemos es que aquellas personas que realizan operaciones con los agricultores, aquellas personas que realizan entregas gravadas de semillas, de fertilizantes, de maquinaria o quienes prestan servicios, apliquen el tipo cero. Es decir, que pasen sus productos o sus servicios absolutamente libres de cargas. El agricultor no tiene así que negociar, no tiene así que exigir, no tiene, en definitiva, que soportar la negativa de que no se le va a devolver el Impuesto sobre el Valor Añadido. Y esto, señor García Ronda, no cuesta un duro, no merma absolutamente nada la recaudación del Impuesto sobre el Valor Añadido; lo único que estamos diciendo es que una compensación a tanto alzado se sustituya por el tipo cero, pero no merma en un céntimo los ingresos del Tesoro.

Lo que sí cuesta dinero es la segunda parte de la proposición, lo que sí cuesta dinero es aquello que hace referencia al régimen fiscal de los productos alimentarios de primera necesidad. Esta parte de la proposición sí es más cara, más onerosa, sí merma la recaudación del Tesoro.

Quiero hacer aquí dos observaciones previas para aliviar el tiempo de S. S. He suprimido en esta proposición de ley la exención para los productos destinados a la alimentación animal, que con tan poca simpatía fue contemplada por S. S. en la ocasión anterior. He suprimido también la exención para aquellos productos agrarios como las plantas ornamentales, las flores, etcétera, que realmente no puede considerarse como artículos de primera necesidad. Tenía usted razón entonces, se la doy yo aho-

ra. Con estas modificaciones pretendo dar satisfacción a S. S., pretendo facilitarle el camino hacia la lógica, que sería aprobar esta proposición de ley, y pretendo que no consuma S. S. su tiempo de réplica contando anécdotas y dedicándose a las partes fundamentales de esta proposición de ley, que le recuerdo, señor García Ronda, son fundamentalmente dos.

Decía ya en 1987 que habíamos redactado aquella proposición de ley con dos preocupaciones: el nivel de los precios alimentarios y la equidad del sistema fiscal, especialmente cuando toca un sector tan sensible como el agrario.

Sobre el nivel de precios, literalmente decía que los precios que más han subido a lo largo de estos años —a los años del reinado socialista, me refería— han sido los productos alimentarios, es decir, los artículos masivos que se llevan la mayor parte del presupuesto familiar de las clases modestas. No quisiera entrar en una guerra de cifras, me reservo para la réplica, si S. S. elige este camino, pero estos años esta tendencia se ha agudizado, ha aumentado y se ha multiplicado. Lo importante ahora, en estos años en que van a tener ustedes que acostumbrarse a gobernar con una cierta inflación y una cierta recesión, es ver qué tipo de respuestas se dan, y desde el Grupo Popular les proponemos que aliviemos la presión del sector de los productos alimentarios que van a las economías más modestas.

Y la segunda preocupación —que estoy seguro que S. S. comparte conmigo— se refiere a la equidad del sistema fiscal. No tema S. S. que no voy a decir media palabra sobre la equidad del sistema fiscal en su conjunto. Lo he dicho muchas veces y lo volveré a decir aquí si alguna vez discutimos el impuesto sobre la renta que acaba de entrar en esta Cámara. Simplemente quiero hacer dos observaciones absolutamente elementales: una, el impuesto sobre el consumo, para decirlo con palabras del informe Deringer es infinitamente más regresivo que el impuesto sobre la renta porque grava la totalidad de las rentas de las economías más modestas que necesariamente se destinan al consumo. Y, en segundo lugar, que no es posible en el Impuesto sobre el Valor Añadido introducir una escala progresiva.

Lo que tenemos que discurrir (teníamos que haber discurrido ya, y estamos obligados a discurrir ahora en que el peso de la imposición indirecta va a ser más fuerte del que ha sido hasta ahora por imperativos de la armonización fiscal europea) es de qué manera introducimos una cierta progresividad en un impuesto poco llamado a la progresividad como el Impuesto sobre el Valor Añadido. Por eso, señores del Grupo Socialista, si siempre ha sido conveniente, si siempre ha sido necesario —así lo han entendido los británicos y los irlandeses cuando han establecido el tipo cero para los artículos de primera necesidad— aliviar la carga fiscal de las economías más modestas, mayoritariamente volcadas al consumo de productos de primera necesidad, ahora, con los tiempos que se avecinan, eso es más urgente que nunca.

Lo que proponemos, señores del Grupo Socialista, es pura y simplemente abaratar en un 6 por ciento esos productos de primera necesidad, esos productos que forman

prácticamente al cien por cien de la cesta de la compra de las economías más modestas.

Reitero mi agradecimiento a los portavoces de los grupos, excepción hecha del Grupo Socialista, cuyo voto ignoro, que naturalmente votarán esta proposición de ley por la aplicación de la teoría de los actos propios, como la votaron en 1987.

Espero que el Grupo Socialista siga la senda marcada por el resto de los grupos parlamentarios, atienda los argumentos que aquí se han expuesto, sepa apreciar las correcciones que en la proposición de ley se han hecho atendiendo a las argumentaciones realizadas por su portavoz en el año 1987 y sepa, desde ahora, que mi Grupo ofrece, si esta proposición de ley es tomada en consideración, introducir cualquier tipo de modificaciones que sirvan para perfeccionar técnicamente el proyecto y para conseguir los objetivos que queremos, que es aliviar la carga fiscal de los agricultores, que en estos momentos soportan un impuesto sobre la Renta —mal llamado Impuesto sobre el Valor Añadido— y aliviar también la presión fiscal que sobre los artículos de primera necesidad se produce en un momento económico en que los tiempos, el panorama no se presta tan brillante, el horizonte tan despejado como el que ustedes han tenido hasta ahora.

Gracias, señor Presidente. Gracias, señoras y señores Diputados.

El señor **PRESIDENTE**: Gracias, señor García-Margallo ¿Turno en contra? (**Pausa.**) ¿Grupos que desean fijar su posición? (**Pausa.**)

Tiene la palabra el señor Oliver, por el Grupo Mixto.

El señor **OLIVER CHIRIVELLA**: Señor Presidente, señorías, intervengo desde el mismo escaño, en aras a la brevedad. Es evidente que el contenido de esta proposición es totalmente asumido por nuestro Grupo, ya que estamos totalmente de acuerdo en que de una manera clarísima recoge las aspiraciones y los deseos de muchos agricultores. Por tanto, creo que no hace falta utilizar más tiempo en esta intervención, ya que hacemos nuestras las palabras del ponente.

Muchas gracias.

El señor **PRESIDENTE**: Gracias, señor Oliver.

Por el Grupo del CDS, tiene la palabra el señor De Zárate.

El señor **DE ZARATE Y PERAZA DE AYALA**: Señor Presidente, intervengo para manifestar la posición de nuestro Grupo Parlamentario en torno a la presente proposición de ley, toda vez que su origen es un poco antiguo. El señor García-Margallo ha sido tenaz en el planteamiento de este objetivo que vamos a apoyar sin ninguna duda, dado que entendemos que la política agraria del Gobierno deja mucho que desear en esta materia.

Es evidente que el mecanismo intervencionista que se ha puesto de manifiesto en todos los entramados de la producción agrícola hasta el producto final en el merca-

do no ha servido, prácticamente en ningún caso, para equilibrar los procesos de repercusión del impuesto. Por otro lado, el exceso de intervencionismo ha posibilitado un fuerte componente especulativo en el proceso intermedio, razón por la cual los mínimos problemas que desde el punto de vista de la recaudación pudieran incidir sobre la política del Gobierno se podrían, sin duda alguna, corregir con una política mucho más eficaz, vía impuesto sobre la renta, de esas organizaciones comerciales que son las responsables del proceso especulativo y las que obtienen la gran tajada de beneficios en perjuicio de los agricultores y, sobre todo, de los consumidores.

Es evidente que este tipo de imposición sobre el consumo, desde la vieja teoría clásica de la Hacienda pública, es una imposición regresiva en cuanto afecta a aspectos sustanciales de la actividad económica y repercute con absoluta indiferencia desde el principio básico del derecho tributario, que es la capacidad económica, de una manera indiscriminada.

Nosotros creemos que los agricultores españoles son víctimas de una nefasta política del Gobierno y que de alguna manera los consumidores están pagando la ineficacia del Gobierno en la política agraria.

Muchas gracias, señor Presidente.

El señor **PRESIDENTE**: Gracias, señor De Zárate.

Por el Grupo de Izquierda Unida-Iniciativa per Catalunya, tiene la palabra el señor Caballero.

El señor **CABALLERO CASTILLO**: Señor Presidente, señorías, Izquierda Unida va a votar favorablemente la proposición de ley proque creemos que viene a discriminar positivamente a dos sectores fundamentales de la población: por un lado, el de los consumidores, sobre todo en base a lo que se plantea, los consumidores de productos de principal uso y necesidad, y por otro, el de un sector importantísimo, como es el de los fabricantes de productos de alimentación. Todas las medidas que se pudieran tomar favorables al desarrollo de la producción de los alimentos, así como a la mejora de los mismos, por nuestra parte serán bien recibidas porque creemos que hay que apoyarlas, ya que de lo que se trata es de crear las mejores condiciones para un sector tan necesitado de que se le preste una atención especial, como es el de los agricultores y los ganaderos, principales fabricantes de productos de alimentación.

Por ello, Izquierda Unida va a votar favorablemente esta proposición de ley, porque creemos que el IVA se va a seguir aplicando, tal como establece la ley de 1985, en los demás productos, y que se va a crear una normativa nueva con el porcentaje cero de aplicación a estos productos.

Quizá habría que hacer algunas correcciones más a la ley, pero no se trata de esto en este momento; se trata de apoyar o no esta proposición de ley. Quizá también nosotros (si se aprueba, y desearíamos que se aprobara por esta Cámara) introduciríamos alguna enmienda, sobre todo en lo que se refiere a los fitosanitarios, que entendemos que no debían de aplicárseles también el porcentaje

cero, puesto que en la aplicación y utilización de los fitosanitarios falta todavía por señalar normativas que sean aceptables. Como SS. SS. saben, hay un debate importante en la Comunidad Europea para llegar a una directiva que sea de común acuerdo para todos los países. Sin embargo, al día de hoy no ha sido posible y se están aplicando las normas y leyes de los distintos países, y si en 1992 la Comunidad no ha sacado la directiva adelante, naturalmente todos los países se verán en la obligación de respetar las normativas existentes en cada uno de ellos, por lo que nos podíamos encontrar en una situación quizá más complicada de la que hay en la actualidad en cuanto a la utilización de los fitosanitarios. Por eso nosotros pensamos que habría que dejarlo como está en la ley del IVA. En todo lo demás, si estaríamos de acuerdo y nuestro grupo lo apoyaría una vez más, como lo hizo en 1987.

Muchas gracias.

El señor **PRESIDENTE**: Gracias, señor Caballero.

Por el Grupo Catalán (Convergència i Unió), tiene la palabra el señor Vidal.

El señor **VIDAL I SARDO**: Gracias, señor Presidente.

Señorías, tomo la palabra para fijar la posición del Grupo Parlamentario Catalán (Convergència i Unió) respecto a la toma en consideración de la proposición de ley del Grupo Popular, relativa al IVA de los productos alimentarios e insumos agrarios.

Han transcurrido exactamente tres años desde que el Congreso debatió una iniciativa parlamentaria idéntica. Se produjo entonces una de las raras unanimidades, al coincidir toda la oposición parlamentaria para apoyar el trámite de la proposición de ley. Hoy el interés añadido de este debate puede radicar en saber si el tiempo transcurrido y el comportamiento del IVA en el sector agrario alimentario han modificado o no las posiciones encontradas en que se dividió entonces esta Cámara.

Para el Grupo Catalán (Convergència i Unió) siguen hoy vigentes los argumentos aducidos entonces, que justificaron nuestro voto favorable en la tramitación y nuestro apoyo a los dos aspectos principales de su contenido. Primero: el Impuesto en sí mismo, que grava y encarece los productos básicos de consumo más generalizado o de primera necesidad; segundo: la incidencia del IVA en el sector productor agrario-ganadero-pesquero. La relación de la aplicación del IVA en estos productos, con el encarecimiento de los precios en los alimentos básicos que se ha producido en este período, supongo que no es objeto de discusión, por evidente, hasta el punto de que se han roto las previsiones del Gobierno en el IPC, y ello es así sin que el sector productivo agricultores y ganaderos se hayan beneficiado incrementando su nivel de rentas.

Hace tres años justificábamos la oportunidad de esta iniciativa, entre otros muchos aspectos, en que la recaudación por este Impuesto había sido desproporcionadamente alta desde su implantación, hasta desbordar las previsiones del propio Ministerio. Por lo tanto, conceder el tipo cero a los supuestos de la proposición de ley decíamos que era posible sin graves traumas recaudatorios.

Hoy se han atenuado las consecuencias del impacto de la súbita aplicación del IVA, y esto, unido a la reacción ante la voracidad recaudatoria, ha llevado a que el Impuesto no cubra las previsiones. Las exageraciones impositivas suelen provocar el relajamiento de los contribuyentes en la aplicación de los impuestos. Seguramente, los agricultores y ganaderos son el sector sujeto al IVA que en la actualidad sigue padeciendo de forma más traumática su aplicación más estricta, tanto si se rigen por el régimen ordinario, pagando los sobrecostos de su compleja aplicación, como si están acogidos al régimen simplificado especial agrario, que conlleva la práctica imposibilidad de resarcirse del IVA soportado, al no poder aplicar el 4 por ciento sobre el precio de venta pactado porque los compradores se niegan a abonarlo.

Por todo ello hoy podemos concluir que, para la práctica totalidad de los agricultores, el IVA, que debería ser un impuesto indirecto que grava el consumo y al consumidor de productos y servicios, ha degenerado en un coste más que encarece la producción —recordemos, una vez más— del sector con más baja rentabilidad. Recuerdo, señorías, los murmullos de protesta de algunos Diputados del Grupo Socialista cuando, en el debate de hace tres años, cité la recomendación hecha por el Banco Mundial de aplicar el IVA cero en los productos agrarios en los países en vías de desarrollo y con dificultades de gestión. Hoy se ha tenido que aceptar que la gestión e inspección de este Impuesto indirecto es una de las grandes áreas de recaudación donde el Ministerio de Hacienda ha tropezado más seriamente. Por lo tanto, mi Grupo considera oportuno el trámite de esta proposición de ley, por si el Grupo mayoritario desea reconsiderar su posición, y nuestro voto será favorable.

Gracias, señor Presidente.

El señor **PRESIDENTE**: Gracias, señor Vidal.

Por el Grupo Socialista, tiene la palabra el señor Flores.

El señor **FLORES LOPEZ**: Gracias, señor Presidente.

Tomo la palabra para fijar la posición del Grupo Parlamentario Socialista respecto a la propuesta de toma en consideración de la proposición de ley, del Grupo Parlamentario Popular, relativa al Impuesto sobre el Valor Añadido de los productos alimenticios e insumos agrarios.

Como quiera que ha sido ya debatido esta proposición en anteriores legislaturas, creemos que ha sido expuesta suficientemente la posición del Grupo Socialista. Esta es la razón de no haber consumido un turno de debate, puesto que consideramos el tema más que debatido y los argumentos y circunstancias no han variado esencialmente.

Empezaré diciendo que ya en la exposición de motivos de dicha proposición de ley se hace una afirmación que considero completamente gratuita. Se dice que España ha sido uno de los países europeos que menos ha aprovechado las posibilidades abiertas por la legislación comunitaria para graduar los efectos del Impuesto sobre los sectores económicos menos preparados para su aplicación. Señorías, España sí ha aprovechado esas posibilidades. El

artículo 28 de la Ley 30/1955, de 2 de agosto, y los artículos 55, 56, 57 y 58 de la citada Ley son un ejemplo. El artículo 28, relacionado con las entregas de productos alimenticios; el artículo 55 y siguientes establecen el régimen especial para la agricultura, que evidentemente es un régimen beneficioso para este sector. Este régimen establece un tipo reducido, posibilidad que se marca en la Sexta Directiva. La normativa comunitaria en lo concerniente a este asunto está plasmada —como digo— en la Sexta Directiva de las Comunidades Europeas, sistema común del Impuesto sobre el Valor Añadido, de 17 de mayo de 1977, y regula en su artículo 25 un régimen en común de tanto alzado para los productos agrícolas señalados expresamente en el número uno, que los Estados miembros están facultados para otorgar a los productos agrícolas, cuando la aplicación a los mismos del régimen general del Impuesto sobre el Valor Añadido o, en su caso, del régimen simplificado previsto en el artículo 24 implique dificultades. Están autorizados —digo— para imponer un régimen de tanto alzado que tienda a compensar la carga del Impuesto pagada por las compras de bienes y servicios de los agricultores sometidos al régimen de tanto alzado, de conformidad con lo dispuesto en el presente artículo. Y esto, señorías, se ha hecho aquí.

Por otra parte, el artículo 12.4 de la Sexta Directiva prohíbe expresamente el establecimiento de tipos reducidos en porcentajes que no permitan deducir totalmente el Impuesto sobre el Valor Añadido cuya deducción esté autorizada y, en consecuencia, el establecimiento del tipo cero.

A pesar de ello, con el fin de evitar las distorsiones que eventualmente pudieran derivarse de un cambio brusco en el régimen de beneficios fiscales preexistentes, el artículo 28 de la Sexta Directiva autorizaba a los Estados miembros en que estuviese vigente a 31 de diciembre de 1977 a continuar manteniendo transitoriamente los tipos reducidos y las exenciones, con eventual devolución de las cuotas pagadas en las fases precedentes, hasta una fecha que sería fijado posteriormente por el Consejo. Señorías, resulta evidente que, al no estar implantado en España el Impuesto sobre el Valor Añadido a 31 de diciembre de 1975, nuestro país no podría hacer uso de dicha autorización sin estar expresamente habilitado para ello en virtud del Tratado de Adhesión. Y se refuerza este punto de vista, señorías, si tenemos en cuenta que, en el curso de las negociaciones para la adhesión de España a las Comunidades Europeas, la delegación comunitaria manifestó que, en caso de que España hiciera referencia a las disposiciones del artículo 28, párrafo 2, de la Sexta Directiva, que posibilitaría el reconocimiento transitorio de exenciones plenas —en realidad, tipo cero—, la Comunidad pone de relieve que estas derogaciones son limitadas en el tiempo y en su alcance y no están previstas en su origen más que para los Estados miembros que, habiendo introducido el Impuesto sobre el Valor Añadido en un cierto momento, tuvieran problemas específicos en su aplicación. Como consecuencia de la referida declaración comunitaria y como quiera que el Tratado de Adhesión de España a la Comunidad Económica Europea no fija ningun-

na reserva al respecto, nuestro país se ha comprometido a adaptar su normativa interna reguladora del Impuesto sobre el Valor Añadido a los criterios armonizadores contenidos en la Sexta Directiva comunitaria.

Por tanto, señorías, al margen de las numerosas consideraciones de orden técnico que podrían efectuarse en torno a la proposición de ley que es objeto de debate (casos en que se aplica la regla de prorrata, indeterminación del tipo impositivo correspondiente a entrega de productos alimenticios de sujetos pasivos no agricultores y sin someter al proceso de transformación, concepto de alimentos de uso generalizado, concepto de alimento básico, concepto de alimento de consumo generalizado, etcétera), nuestro Grupo estima que la aplicación del tipo cero supondría una vulneración de las normas comunitarias establecidas al respecto, así como la desaparición de un régimen especial armonizado que libera a los titulares de explotaciones agrícolas, forestales, ganaderas o pesqueras de toda clase de obligaciones de índole material y formal, en relación con el Impuesto sobre el Valor Añadido. Si tenemos en cuenta, como bien sabe S. S., que la Sexta Directiva dedica cuatro artículos, del 13 al 16, ambos inclusive, con numerosos puntos cada uno de ellos que nos arrojan una larga lista de exenciones, tales como las prestaciones de servicios de hospitalización y asistencia sanitaria realizadas por entidades de derecho público, así como prestaciones relativas a la infancia y a la juventud realizadas por el mismo tipo de entidades, prestaciones en educación, en cultura, en deporte, arrendamiento y alquiler de bienes inmuebles y un largo etcétera con el que no quiero cansar a SS. SS., si tenemos en cuenta, repito, esta larga lista de exenciones y que en ella no se han incluido los productos alimenticios ni los insumos agrarios, tenemos que reconocer, a fuer de ser sinceros y se mire por donde se mire, que ha habido poderosas razones de fondo para ello, pues todos sabemos que estos temas son objeto de un concienzudo estudio y numerosas deliberaciones antes de ser aprobados en la Comunidad.

Por otra parte, y analizando el pretendido objetivo de esta proposición de ley según la cual su aprobación conllevaría una automática bajada de los precios de los productos alimenticios cabe decir que, con carácter general, puede entenderse que la aplicación del tipo cero a los productos alimenticios podría ser favorable para el consumidor, siempre que concurrieran las siguientes circunstancias. Primero, recuperación de la rebaja impositiva en el precio final de los productos, sin que aquélla se absorbiera por los márgenes comerciales, como sería lo más probable. Segundo, ausencia de incrementos impositivos tendentes a mantener el actual volumen de recaudación en los productos que permanecen sometidos a gravamen, especialmente cuando estos sean de carácter imprescindible para el consumidor. Y tercero, ausencia de repercusión sobre el consumidor de la disminución de los ingresos públicos en el supuesto de que tal disminución se produjera, como parece lo más probable, porque aquí, señorías, consumidores somos todos, esa disminución de los ingresos repercutiría en todo y querríamos que no hubiera repercutido a la hora de exigir calidad, a la hora de pe-

dir servicio. En definitiva, señorías, cabe concluir que no es posible determinar con certeza el efecto general sobre los ciudadanos de la medida propuesta en esta proposición de ley, ya que su incidencia real dependería de las relaciones recíprocas entre variables conexas, cuya valoración no puede suponerse positiva de antemano.

Teniendo en cuenta que la normativa comunitaria, la Sexta Directiva prohíbe expresamente el establecimiento de tipo cero en el Impuesto sobre el Valor Añadido a los productos que son objeto de esta proposición; considerando que su aprobación no repercutiría en una bajada equivalente, el 6 por ciento, en el precio de los productos alimenticios; constando las dificultades técnicas que llevaría inherentes en su aplicación la aprobación de esta proposición de ley; partiendo de la base de que los tipos impositivos que se aplican a los alimentos en España son en general reducidos, siendo un término medio de los implantados en la CEE; considerando también que el régimen especial para la agricultura es común en la mayoría de los países de la Comunidad Económica Europea y resulta beneficioso para los titulares de explotaciones agrarias —y la prueba evidente es que el Grupo Parlamentario no tiene quejas al respecto de las asociaciones agrarias sobre este Impuesto—, creemos, señorías, que esta proposición no debe ser tomada en consideración y, por tanto, el Grupo Socialista votará negativamente a la misma.

Gracias, señor Presidente. **(El señor García-Margallo y Marfil pide la palabra.)**

El señor **PRESIDENTE**: Gracias, señor Flores.
¡Señor García-Margallo!

El señor **GARCIA-MARGALLO Y MARFIL**: Señor Presidente, el Grupo Socialista ha utilizado un turno de fijación de posición para hacer en el fondo un turno en contra, y ha ido recogiendo uno a uno los argumentos que yo he expuesto en mi primera exposición para ir no digo desmontándolos, sino intentar desmontarlos. Por tanto, creo que me corresponde un turno de réplica, señor Presidente.

El señor **PRESIDENTE**: Tiene la palabra.

El señor **GARCIA-MARGALLO Y MARFIL**: Señor Presidente, señorías, en primer lugar, agradezco a la Presidencia la interpretación reglamentaria permitiéndome contestar a lo que técnicamente ha sido un turno en contra.

Dice mi oponente en esta ocasión que no es cierta la afirmación que contiene la exposición de motivos de esta proposición de ley en que literalmente se dice que España ha sido uno de los países que menos uso ha hecho de las autorizaciones y facultades que concedía la Sexta Directiva, es decir, que menos inteligente ha sido en la aplicación de la Directiva Comunitaria. Dice S. S. que no es cierta. Señoría, en la regulación de las exenciones interiores, artículo 8, se condiciona la exacción de las prestaciones de los servicios al carácter público de quien presta el servicio, cosa que no ocurre en la mayoría de las legisla-

ciones europeas. En la mayoría de los países de Europa se concede una franquicia a la pequeñas y a las medianas empresas, y hay una propuesta de directiva que será obligatoria y tendremos que aplicarle entonces, pero no porque al Grupo Socialista se le haya ocurrido anticiparse en el tiempo ni aprovechar las oportunidades que la Sexta Directiva hacía, como han hecho nuestros competidores.

En materia de exportaciones —y no es precisamente lo que más brillante va en este país— llevamos pidiendo desde estos bancos la aplicación del régimen suspensivo que aplican Francia, Reino Unido e Irlanda para favorecer al sector exportador, que atraviesa grandes dificultades.

En materia de agricultura el tipo cero se está aplicando, como he dicho y reitero ahora, en Gran Bretaña y en Irlanda, y esa posibilidad sigue abierta. Cada vez que suben a esta tribuna y no tienen argumentos de fondo me dicen que eso no es posible en la Comunidad Económica Europea, y simplemente eso no es verdad.

El informe Notttembaun, del año 1974, dice que el tipo cero se suprimirá cuando termine el período transitorio, y el período transitorio terminará cuando termine el Impuesto sobre el Valor Añadido a las importaciones. Hay una propuesta de directiva, que remitiré muy gustoso a S. S., de julio de 1990, que dice que ese período transitorio se alarga hasta el 1 de enero de 1996. Lo que ya estaba pidiendo en 1987 y estoy pidiendo ahora es que durante este régimen transitorio nuestros agricultores tengan las mismas ventajas que tienen los británicos y los irlandeses, que también son países comunitarios, ni más ni menos. Y ni este Grupo ni los movimientos agrícolas logran entender que, si se permite a los agricultores británicos e irlandeses el tipo cero, no se les vaya a permitir a los españoles.

Mi Grupo tampoco entiende que habiendo subido el índice de los precios alimentarios como ha subido (tengo en el escaño los índices con base 83, que han subido mucho más que el índice general de precios; el índice de precios alimenticios lleva subiendo permanentemente más que el índice general) no se aplique el tipo cero, y el tipo cero se aplica a los productos alimenticios básicos en Gran Bretaña e Irlanda, y no entiendo por qué los consumidores españoles deben ser de peor condición ante la Comisión que los consumidores británicos o los consumidores irlandeses.

Dice S. S. que no le gustan las definiciones de los conceptos. Lo siento. Es una pura traducción de la legislación británica y no creo haberme equivocado en la traducción. Y dice S. S. que no está claro que una reducción del impuesto que grava los productos alimentarios favorezca a los consumidores porque, a su juicio, no es matemático el que una reducción de los impuestos se traslade al consumidor. Según ustedes sería absorbido por los márgenes comerciales. Tendría S. S. que probarlo, pero son ustedes responsables del Ministerio de Comercio y de que eso no se produzca.

Dice S. S. que no está claro que si se reduce el impuesto en los productos alimentarios, el señor Ministro de Economía, que siempre brilla por su ausencia cuando se discute una proposición fiscal, no aprovechase la ocasión

para subir los impuestos. El señor Solchaga no necesita que se bajen los impuestos para aprovechar la ocasión para subir otros. Los sube siempre. Punto y a la línea. Lo que estamos discutiendo es si esto favorece o no a unas determinadas economías. Y he dicho que el impuesto sobre el consumo por definición grava más a las economías más modestas que a las economías más ricas, porque las economías más modestas gastan toda su renta; las economías menos modestas tienen un margen de ahorro que no se grava en el impuesto sobre el consumo.

Sobre la progresividad del Impuesto sobre el Valor Añadido, una barra de pan de cien pesetas lleva un Impuesto sobre el Valor Añadido de seis, la compre un pensionista o la compre un director de banco. Por eso cualquier informe dice que el Impuesto sobre el Valor Añadido, como cualquier impuesto indirecto, es menos progresivo, es menos justo que un impuesto directo. Y ahora, por mor de la armonización fiscal, vamos a tener que aumentar el peso relativo de los impuestos indirectos respecto a los impuestos directos. Van ustedes a hacer en su proyecto de ley, como vienen obligados por la armonización fiscal comunitaria, una reducción en determinadas rentas y rendimientos del capital. Y entonces digo que si eso hay que hacerlo para ser competitivos, para poder en definitiva estar en igualdad de condiciones con el resto de las economías occidentales, si queremos tener el ahorro y la inversión que necesitamos, es la hora de imaginar algo para hacer que el impuesto indirecto sea más progresivo. Lo que yo estoy proponiendo es simplemente que el Impuesto sobre el Valor Añadido que grava a los agricultores no grave las utilidades de los agricultores, sino que sea un impuesto indirecto que de verdad se repercute a los clientes. Eso no ocurre con el cuatro por ciento. No sé con cuántos agricultores ha hablado usted, pero cada vez que voy a un pueblo agrícola me dicen que no hay manera de recuperar el cuatro por ciento porque quien compra, las grandes organizaciones comerciales, simplemente no lo pagan. Lo que estamos proponiendo es una solución automática. Y no sé con cuántos consumidores ha hablado usted, pero le aseguro que los consumidores están convencidos —como está convencida cualquier persona con sentido común— de que, si usted reduce el Impuesto sobre el Valor Añadido, lo normal es que el precio de los productos alimentarios baje. Y eso es lo que esta proposición de ley propone.

El resto de los grupos parlamentarios, a los que reitero mi agradecimiento...

El señor **PRESIDENTE**: Señor García-Margallo, le ruego concluya.

El señor **GARCIA-MARGALLO Y MARFIL**: Le prometo, señor Presidente, que volveré a presentarla contando con el mismo apoyo del resto de los grupos parlamentarios hasta que ustedes entren en razón. Muchas gracias. **(Aplausos en los bancos de la derecha. Protestas en los bancos de la izquierda. Un señor DIPUTADO: ¡No nos riñas! El señor MOHEDANO FUERTES: ¡No te enfades!)**

El señor **PRESIDENTE**: El señor Flores tiene la palabra.

El señor **FLORES LOPEZ**: Gracias, señor Presidente, por su amabilidad.

Brevemente, señor García-Margallo, le voy a contestar con unas afirmaciones pequeñas porque tampoco quiero abusar de la amabilidad del señor Presidente. **(Rumores.)**

Una cosa le digo tajantemente. En la legislación de las Comunidades Europeas hay muchísima más similitud con las posiciones que defiende aquí el Grupo Socialista que con las que defienden ustedes; muchísima más similitud. **(Rumores. Aplausos.)**

Le voy a decir otra cosa más. En las evoluciones a la baja o al alza de los productos alimenticios no tiene nada que ver el IVA; prácticamente no influye nada. No influyen las fluctuaciones puesto que está fijado de antemano el seis por ciento. Los agricultores pueden protestar cuando bajan y pueden estar más felices cuando suben, pero no por el IVA. Y le vuelvo a decir que no hemos tenido quejas de las agrupaciones de agricultores respecto a este tema. **(Rumores.)**

Tercero: que no se cobra el cuatro por ciento, ésa es otra cuestión. Habrá que poner los medios para que se cobre y, lógicamente, son las organizaciones de agricultores, en las que ustedes siempre presumen de tener muchas simpatías, las que tendrán que encargarse de hacer que eso se cumpla porque es la verdad, renunciar a un derecho que está establecido por ley.

Le voy a decir sinceramente que me alegra ver al Grupo Popular, dado su constatado conservadurismo **(Rumores.)** —probablemente es uno de los partidos más conservadores de Europa—, defendiendo cosas que nosotros consideramos progresistas **(Rumores.)**; y me alegra, sobre todo, en visperas de los debates sobre el patrimonio y el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas **(El señor GARCIA-MARGALLO Y MARFIL: ¡Otra joya!)**. Ahí nos veremos, y ahí veremos esas ansias de equidad fiscal que tienen los señores del Grupo Popular. **(Rumores.)** Ahí nos veremos.

Voy a decirle a usted, y a los demás grupos de la oposición también, que esta proposición de ley es típicamente de oposición. **(Rumores.)** Es así. Además, por reiterativa, no tengan la menor duda de que es una oposición demagógica que no les va a beneficiar en nada. **(Rumores. Aplausos.)**

Gracias.

El señor **PRESIDENTE**: Gracias, señor Flores.

Vamos a proceder a la votación para la toma en consideración de la proposición de ley del Grupo Popular, relativa al Impuesto sobre el Valor Añadido de productos alimenticios e insumos agrarios.

Comienza la votación. **(Pausa.)**

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos emitidos: 251; a favor, 113; en contra, 138.

El señor **PRESIDENTE**: Queda rechazada la toma en consideración.

— **DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE IZQUIERDA UNIDA-INICIATIVA PER CATALUNYA, SOBRE INDEMNIZACION A PERSONAS QUE HAYAN SUFRIDO PRISION EN SUPUESTOS CONTEMPLADOS EN LA LEY DE AMNISTIA DE 15 DE OCTUBRE DE 1977**

El señor **PRESIDENTE**: Proposición de ley del Grupo Parlamentario de Izquierda Unida-Iniciativa per Catalunya, sobre indemnización a personas que hayan sufrido en supuestos contemplados en la Ley de Amnistía de 15 de octubre de 1977.

Tiene la palabra el señor Peralta.

El señor **PERALTA ORTEGA**: Gracias, señor Presidente.

Señorías, la transición democrática española, tan modélica en muchos aspectos y por ello tan positivamente valorada en el exterior, en ocasiones con más justicia que por nosotros mismos, tiene, no obstante, uno de sus puntos débiles en el tema que ahora les plantea el Grupo de Izquierda Unida-Iniciativa per Catalunya, el de la necesaria reparación a los represaliados políticos por el franquismo.

La democracia española, que tuvo el gesto, noble por generoso y políticamente acertado, de iniciar su andadura legislativa con la Ley de Amnistía de octubre de 1977, que consagró la inmunidad de las conductas delictivas de la dictadura, sin embargo, ha sido mucho más morosa a la hora de regular la necesaria reparación a las personas que más activamente se opusieron a aquel estado de cosas, aspecto éste que debía ser complementario de aquél e igualmente necesario.

Digo necesario no porque pueda pensarse a estas alturas que por olvidar la historia podamos estar condenados a repetirla, no; no se trata de un planteamiento meramente defensivo de la democracia, aunque incluso así sería útil para poner de manifiesto el extraordinario daño humano, el más importante que la dictadura infligió a nuestro pueblo. Pero afirmo que resulta necesario porque la democracia no es un estado que pueda considerarse perfeccionado en un momento dado, sino que su esencia consiste, como indica su nombre, en garantizar el poder del pueblo y este es el objetivo que se renueva diariamente, descubriendo nuevos retos y nuevas metas, y en este proceso de perfeccionamiento de la democracia, que exige sacrificios y renunciaciones de unos en beneficio de todos y que es irrealizable sin el concurso del pueblo, en este proceso resulta absolutamente necesario tener como referente el ejemplo moral de aquellos que en su día hicieron entrega de su bien máspreciado, la libertad, en beneficio de todos, en la lucha por reimplantar en nuestro país la democracia, la voluntad popular. **(El señor Vicepresidente, Muñoz García, ocupa la presidencia.)**

Y la justa valoración de ese ejemplo moral no puede, en modo alguno, hacerse por la vía del simple reconocimiento, de una política exclusivamente de gestos, por importantes que éstos puedan ser. Esa justa valoración requiere asumir que aquellas personas, pioneras de la de-

mocracia que hoy todos sin distinción disfrutamos, sufrieron importantes perjuicios económicos y requiere también asumir la reparación de esos perjuicios.

Se puede afirmar que la democracia, que conscientemente asume el costo de esa reparación, tiene, indudablemente, una mayor entidad, porque conoce exactamente el coste de la libertad. Un Estado que constitucionalmente está obligado a remover los obstáculos que dificultan la igualdad real, ¿cómo podría desconocer que los represaliados políticos del franquismo carecieron de las mismas oportunidades que los otros ciudadanos para labrarse una vida digna? La democracia española, afortunadamente, lo ha entendido así, y es justo reconocerlo, pero, a su vez, también hay que reconocer que los pasos dados hasta la fecha han sido insuficientes, y buena prueba de ello es la sucesión de normas dictadas en esta materia, lo que pone de manifiesto el carácter meramente parcial de las mismas.

En efecto, tras las Leyes de 15 de octubre de 1977, de 9 de enero de 1984 y de 8 de junio de 1984, entre otras, era necesaria una ley que por la vía de la indemnización, en función de los años de privación de libertad, compensara no sólo el daño emergente, sino también el lucro cesante, por emplear una terminología civilista y por poner de manifiesto la normalidad de la reparación que se pretende.

Por ello, a pesar de que esta Cámara ha rechazado previamente las proposiciones que en tal sentido formulamos en los años 1986 y 1987, esta misma Cámara introdujo una normativa sobre el tema en la Ley de Presupuestos de este año. Sin embargo, desgraciadamente tenemos que afirmar que sigue resultando necesaria, pues esa normativa adolece, una vez más, del carácter parcial que ha venido adornando las sucesivas disposiciones que se han dictado en esta materia.

En efecto, ¿cómo considerar adecuada, simplemente en el terreno de los gestos, una norma que opta por nacer no como una iniciativa del Gobierno de la nación, sino que se articula por la vía de una enmienda a los Presupuestos Generales del Estado? No parece que ése sea el medio más adecuado para revestir la medida del necesario acompañamiento formal. Por el contrario, parece más bien pensada para que pasara inadvertida y tuviera la menor referencia pública, con el menor coste económico y no sabemos si también político.

¿Cómo considera justa una norma que excluye de la legítima reparación a quienes no sufrieron más de tres años de privación de libertad? Escasa valoración de la libertad, que es el sustrato de la democracia, tiene quien defiende esa exclusión.

¿Cómo admitir que sea justa la indemnización de una cierta cantidad por los tres primeros años de privación de libertad y de sólo la quinta parte por cada tres años más de prisión? ¿Acaso no es injustificado, y por ello discriminatorio, que quienes sufrieron prisión por tres o más años, no obstante no tengan derecho a la indemnización por la simple circunstancia de no tener 65 años de edad a la fecha de 31 de diciembre de este año? ¿No es, asimismo, discriminatorio por irrazonable que la viuda o viudo

del causante que sufrió privación de libertad por tres o más años y que tuviera 65 años a 31 de diciembre de 1990, no tenga derecho a indemnización si, además, no tiene la condición de pensionista de viudedad? ¿Acaso la circunstancia de haber fallecido antes de la implantación legal de la pensión de viudedad o la de no haber podido cotizar lo necesario para reunir la carencia legal son justificación para no percibir la indemnización a la que se tiene derecho como compensación por la privación de libertad que efectivamente se sufrió?

¿Por qué se ha fijado una fecha tope tan cercana como la de 31 de diciembre de 1990? ¿Es que no se podían aplicar los plazos ordinarios de prescripción, como se hizo en las anteriores normas sobre la materia? Cómo se ha cambiado desde enero de 1984, en que se aprobaba una ley, la 1/1984, que pretendía declarar imprescindibles los beneficios de la amnistía y que fue dejada sin eficacia por el Tribunal Constitucional, como todos ustedes conocen.

Señorías, entre otras, éstas son las razones que nos mueven hoy día a mantener nuestra proposición de ley, que quiero hacer la precisión de que es anterior a la enmienda que presenta el Grupo Socialista a la Ley de Presupuestos de este año, que actualmente regula la materia. Con ella pretendemos una compensación más justa, tanto en extensión como en intensidad. En extensión, porque alcanzaría a la gran mayoría de los que sufrieron privación de libertad durante la dictadura; en intensidad, porque establece una indemnización más justa.

Nunca se podrá reparar en la justa medida, pero en esa disyuntiva nosotros hemos optado por utilizar como referencia el salario mínimo del momento de la proposición, ya que utilizar uno anterior obligaría, en justicia, a calcular intereses o revalorizaciones.

Señorías, podemos admitir que nuestra proposición de ley es escueta técnicamente y susceptible de mejoras y precisiones. Desde ahora manifestamos nuestra plena disposición a aceptarlas, porque somos conscientes de que el objetivo de esta ley debe ser asumido y construido por todos los grupos parlamentarios. Lamentamos que fuera muy otra la disposición del Grupo Socialista en la tramitación de sus enmiendas a la Ley de Presupuestos de este año, tanto en el Congreso como en el Senado.

Termino afirmando que esta es una buena ocasión para dar solución a una deuda pendiente de la democracia española. No olvidemos que en esta materia el tiempo va imponiendo, desgraciadamente, una solución, por la simple desaparición física de los represaliados, pero esa solución, señorías, no es más que la consagración definitiva de una injusticia histórica y de una lacra para nuestra democracia.

Nada más. Gracias.

El señor **VICEPRESIDENTE** (Muñoz García): Gracias, señor Peralta.

¿Turno en contra? (**Pausa.**)

Tiene la palabra el señor Gimeno.

El señor **GIMENO MARIN**: Muchas gracias, señor Presidente.

Señoras y señores Diputados, quiero decir al portavoz de Izquierda Unida-Iniciativa per Catalunya que todo lo que ha dicho en su intervención se podría repetir posiblemente aquí para todas aquellas personas que estuvieron menos de un año en prisión por defender la libertad, todos sus argumentos, porque —en esto coincide mi Grupo y yo también, sin duda— posiblemente no es suficiente ningún tipo de indemnización económica para resarcir a aquellas personas que por defender la libertad y por defender sus ideas pasaron años en la cárcel. Pero aún le diré más, no sólo para quienes pasaron años en la cárcel, sino para quienes murieron, para quienes estuvieron en el exilio. Porque el colectivo del que usted habla en su intervención es una parte pequeña de los muchos que sufrieron como consecuencia de defender un régimen de libertades. No será bastante nunca todo lo que hagamos desde esta Cámara en términos económicos para reconocer suficientemente lo que hicieron algunas personas por defender la libertad. Posiblemente un día de libertad valga tanto como el haber perdido muchos días de ella y quizá de su intervención le surjan las dudas a muchas personas de que por no también los que estuvieron menos de un año en la cárcel. Este era el problema que se planteó el Grupo Socialista.

Le quiero decir algo también muy importante. En absoluto el Grupo Socialista pensó que esto tenía que pasar por la Ley de Presupuestos para que no se enterara nadie, en absoluto; no fue así y quizá no lo sepa porque no estuvo suficientemente atento a este tema. Ya lo debatimos con otro portavoz de su Grupo en junio del año 1988. Después, el Grupo Socialista, antes de la Ley de Presupuestos, tenía prevista la presentación de una proposición de ley y no escatimó ninguna posibilidad de que se conociera públicamente en reuniones masivas con personas que sufrieron prisión por defender la libertad. Esa es la realidad.

Pero hoy quiero decir también que quizá no sea patrimonio sólo del Grupo Socialista; es patrimonio de esta Cámara, que en un momento determinado y con un instrumento concreto, que era la Ley de Presupuestos, decidió reconocer de una manera específica y especial a un colectivo de personas, y no en una valoración cuantitativa y económica de lucros cesantes o cantidades que se pagan por lo que ha pasado no, en absoluto, porque ese no era el problema importante para nosotros en ese momento, no lo era e intentaré demostrárselo. Primero, porque muchas de esas personas a las que se planteaba la solución propuesta por su Grupo de indemnizarles, también estaban y están percibiendo en estos momentos otro tipo de cantidades, fundamentalmente pensiones, que es mucho más importante. Y se lo digo también por motivos de la guerra civil. No estoy hablando sólo de quienes perciben pensiones de la Seguridad Social, estoy hablando también de, por ejemplo, militares de la República, que son muchos —luego le daré datos—, a los que también se les duplican las percepciones, porque, además de restituirles la situación que tenían en su momento, en este caso concreto habrá que considerarlos como posibles indemnizados por años de cárcel. Esa es la situación.

Le quiero explicar por qué el Grupo Socialista tomó la iniciativa de considerar esa posibilidad en un momento determinado. En 1989 se cumplían 50 años de la terminación de la guerra civil y era un buen momento para reflexionar. No sólo por cumplirse 50 años, sino como consecuencia de otra proposición —creo que de su Grupo—, el Grupo Socialista consideró la globalidad de los problemas que todavía se derivaban de esa guerra civil. Se mejoró la situación de los que fueron militares de la República, tanto profesionales como no; se mejoró la situación, recientemente también, de los mutilados civiles y se mejoraron todas las prestaciones y pensiones que se derivaban en esos momentos de la guerra civil.

El Grupo Socialista pensó que aunque nunca había defendido y no considera fundamental el planteamiento indemnizatorio como consecuencia de años de cárcel sufridos por defender un régimen de libertades —no lo consideramos fundamental ni importante, sino, en todo caso, complementario—, a pesar de eso pensamos que había que simbolizar en un colectivo concreto lo que habían hecho muchas más personas.

Le pregunto, ¿no sería quizás más importante y más justo plantearse por qué esa indemnización no se da a los familiares de los que murieron fusilados? Quizá sería más justo. ¿No ha sido mucho más duro el caso de los que murieron que el de los que sufrieron privación de libertad? ¿No sería más adecuado ese planteamiento?

Pero pensamos que lo que había que hacer era otra cosa. Había que reconocer en un colectivo al conjunto de todas las personas que en un momento determinado, dramático, de la historia de este país habían defendido las libertades, habían estado dispuestos a pasar por la cárcel y muchos de ellos dispuestos a morir, y otros también en el exilio. Esa fue la razón por la cual se pensó en un colectivo concreto; lo importante no era lo económico. Además, con las cuantías que se deducen de su propia proposición lo que se hace prácticamente es duplicar las cantidades reconocidas a los que han pasado tres años en la cárcel que es lo que dijo nuestra propuesta en la Ley de Presupuestos.

Cuando planteamos ese tema no estábamos pensando sólo en los que sufrieron cárcel. Estábamos pensando claramente en todos. Estábamos pensando en los que murieron, en los que han luchado por la libertad y los que estuvieron en el exilio. Estábamos pensando, en definitiva, que había que simbolizar algo más: la voluntad clara del pueblo español de reconocer a todas esas personas —a todas, no sólo a los que estuvieron en la cárcel lo que hicieron por defender las libertades.

Pero hay algo más que es muy importante que digamos. El pueblo español quería, de alguna manera, con esta decisión de toda la Cámara y no sólo del Grupo Socialista, decir claramente que lo que había que simbolizar y recoger era que nunca más debían producirse situaciones análogas a las que han dado lugar a esta propuesta que se hizo en esta Cámara, aprobada en la Ley de Presupuestos.

Y le quiero recordar un dato. Yo creo que es muy difícil que alguna vez se acaben todas las consecuencias de una guerra civil, pero quizás le interese recordar que des-

de el año 1975, en que se empiezan a dictar normas sobre indulto en este país, hasta estos momentos, más de 320.000 pensiones se han reconocido. No sé si es mucho o es poco, en términos económicos representa más de un billón de pesetas. También le digo que, posiblemente sea poco. En cualquier caso, nunca se podrá valorar en términos económicos a quienes en su día, y siempre, defendieron la libertad y están dispuestos a luchar por ella. Esa es la razón fundamental de que le diga en estos momentos que su propuesta no nos parece adecuada.

También quiero recordar que existe una ley en vigor. Muchas personas ya —le invito a que intente saber cuáles son las que lo están pidiendo— están intentando acogerse a esa Ley. No era un problema de valoración económica, de una cuantía o de otra, era un problema de simbolizar, repito, a los 50 años de haber terminado la guerra civil, que ya era hora de que se hiciera un reconocimiento global de todas aquellas personas que habían luchado por la libertad, y también recordar que la sociedad española quiere que nunca más vuelva a ocurrir algo análogo en España.

Nada más y muchas gracias.

El señor **VICEPRESIDENTE** (Muñoz García): Gracias señor Gimeno.

Para réplica, tiene la palabra el señor Peralta.

El señor **PERALTA ORTEGA**: Gracias, señor Presidente. Señorías, señor Gimeno, ha utilizado usted, como argumento fundamental en contra de nuestra proposición de ley, las limitaciones de la misma; fundamentalmente ha sido su argumento. Ha hecho usted referencia a que nuestra proposición de ley no contempla y no alcanza a quienes no llegan a un año de prisión; que nuestra proposición de ley no contempla los exiliados, los fusilados y tantos otros perjudicados por el franquismo. Señor Gimeno, no hará falta que yo le recuerde a usted —por su experiencia parlamentaria, pero también por el sentido común, porque obras son amores— que no puede ser argumento para oponerse a nuestra proposición las limitaciones de la misma, ya que no tendría sentido que su Grupo hubiera apoyado una norma que tiene todavía muchas más limitaciones que ésta que nosotros hoy planteamos aquí.

No quiero hacer hincapié en este tema, señor Gimeno, pero le he puesto de manifiesto en mi intervención anterior las innumerables limitaciones de la ley que ustedes sostuvieron. Usted me dice que la que plantea ahora Izquierda Unida-Iniciativa per Catalunya no es perfecta. Yo ya se lo he dicho, de acuerdo, y he manifestado y reitero mi disposición a aceptar enmiendas que la mejoren. Lo vuelvo a decir ahora: planteen ustedes las enmiendas que entiendan oportunas, estamos dispuestos a negociar. No encontrará usted en nosotros una voluntad como la que manifestó el Grupo Socialista cuando se tramitaron los Presupuestos, que no aceptaron ninguna enmienda, pese a que las limitaciones de su ley son extraordinariamente mayores que ésta que hoy planteamos nosotros.

Me ha dicho usted, señor Gimeno, que no quisieron

ocultar la norma que hoy regula este tema y que nació como una enmienda a la Ley de Presupuestos. Es difícil que eso lo podamos creer nosotros y lo pueda creer la opinión pública. Es la primera vez que una norma en materia de amnistía aparece metida de rondón en unos presupuestos. Las Leyes de 15 de octubre de 1977, de enero de 1984 y de junio de 1984, todas éstas y otras muchas más son leyes específicas, y lógicamente debía ser así, señor Gimeno, porque esa voluntad que usted ha dicho que intentan plasmar esas leyes, una vez que son aprobadas por la Cámara como representante de la voluntad popular, requiere la formalidad específica de una ley, con un debate también específico sobre ese tema aquí en la Cámara. No hubo prácticamente ocasión de discutir ese asunto metido en el conjunto de normas que constituían los Presupuestos Generales del Estado. Pero si se da tanta importancia a la voluntad política que encierra una norma de este tipo, ¿qué menos coherencia que la de pedir que se tramite de una manera específica como norma completa?

Estoy de acuerdo con usted en dos cosas, señor Gimeno. No hagamos referencia al tema económico. Esto no admite argumentos ni a favor ni en contra por razones obvias. Me he limitado a explicar solamente qué criterio habíamos utilizado nosotros. Le agradezco, repito, que no haya utilizado usted en contra ningún argumento de carácter económico.

También estoy de acuerdo con usted en otro tema, señor Gimeno. Es verdad que nuestro Grupo, ahora y antes, ha tenido un papel destacado en poner de manifiesto los innumerables perjuicios que el franquismo causó al pueblo español, y en intentar conseguir la reparación de los mismos; es verdad, nos sentimos orgullosos de ello. Pero nuestro orgullo sería más completo si el Grupo Socialista nos acompañara en este trabajo y, en concreto, si el Grupo Socialista atendiera las peticiones de tantos represaliados políticos y diera su voto afirmativo a esta proposición, que, en definitiva, sería un paso más, un paso importante para corregir los efectos de aquella situación que, estoy de acuerdo con usted, el pueblo español desea no volver a repetir.

Gracias.

El señor **VICEPRESIDENTE** (Muñoz García): Gracias, señor Peralta.

Tiene la palabra el señor Gimeno.

El señor **GIMENO MARIN**: Gracias, señor Presidente.

Muy brevemente, para indicar que, técnicamente, mi grupo viene desde hace años introduciendo enmiendas en la Ley de Presupuestos para ir modificando, mejorando todas las normas que se han aprobado relacionadas con lo que son las secuelas de la guerra civil. También para los militares de la República y para los mutilados de la guerra se aprobaron normas que, de alguna manera, han sido mejoradas en las leyes de presupuestos.

Pero hoy, en mi intervención, y para terminar en parte este debate, me interesa mucho más resaltar aquello en lo que creo que estamos todos de acuerdo, no sólo el portavoz de Izquierda Unida y el Grupo Socialista, sino to-

dos los grupos de la Cámara. Lo que hay que resaltar en estos momentos, a pesar de las discrepancias que pueda haber en algunas cuestiones concretas, es que esta Cámara aprobó una norma —con el voto de prácticamente todos los grupos en la que se planteaba y se venía a reconocer lo que habían hecho muchas personas en este país por defender la libertad y la democracia. Insisto en que creo que en estos momentos es lo que hay que resaltar fundamentalmente.

Muchas gracias.

El señor **VICEPRESIDENTE** (Muñoz García): Gracias, señor Gimeno.

¿Grupos que desean fijar posiciones? (Pausa.)

Por el Grupo Mixto, tiene la palabra el señor Azkarraga.

El señor **AZKARRAGA RODERO**: Gracias, señor Presidente.

Señorías, como bien ha indicado el portavoz del Grupo de Izquierda Unida, no es la primera vez que se debate este tema en esta Cámara, pero no por ello ha perdido actualidad, porque el sistema democrático, desde el punto de vista de Eusko Alkartasuna, sigue teniendo una deuda, no sólo económica, sino fundamentalmente moral, con un importante colectivo de ciudadanos.

Señorías, la Ley de Amnistía, como se ha recordado en esta tribuna, del 15 de octubre de 1977, si bien devolvió la libertad a los que todavía quedaban en prisión y supuso algo tan importante como el fin del enfrentamiento y el inicio de la reconciliación en este país, hay que reconocer que no fue capaz de solucionar muchas tragedias personales, ni alcanzó a compensar a un grupo importante de ciudadanos de tanto padecimiento moral.

Posteriormente, la Ley 18/1984 tampoco solucionó este problema, y por mucho que se insista en lo contrario, la enmienda aprobada a los Presupuestos Generales de este año, y debido a su carácter, diría, enormemente restrictivo, no ha sido más que un parche a un problema que aún sigue sin ser solucionado. Desde nuestro punto de vista, esto exige, cuando menos, una breve reflexión.

Eusko Alkartasuna considera un estricto acto de justicia, señorías, proclamar desde esta tribuna del Parlamento, Parlamento surgido de unas elecciones democráticas, nuestro reconocimiento, nuestra gratitud a todos los hombres y mujeres que entregaron lo mejor de ellos mismos en la lucha por la libertad y en la lucha por la democracia.

No es demagógico decir hoy, señorías, que no sería posible ejercer nuestra labor de parlamentarios, ni estaríamos en condiciones de vivir en democracia, si no hubiera sido por la generosidad de estos hombres y mujeres que nos han precedido y a los cuales hoy se les está regateando sus derechos.

No podemos olvidar que durante largos años, después de incontables sufrimientos y vejaciones y tras durísimos períodos de prisión, estas personas siguieron sus vidas en el silencio, en la marginación, en medio de un clima hostil. Muchos de ellos, señorías, no lograron jamás reintegrarse, siquiera con una relativa normalidad, a la vida civil, ni se les dio la oportunidad de desarrollarse como per-

sonas; al contrario, tuvieron que soportar las humillaciones constantes de los que se denominaron vencedores. Hoy señorías, los demócratas no podemos mantener a este grupo de personas en la marginación.

Eusko Alkartasuna va a apoyar esta iniciativa parlamentaria, aun considerando que es una iniciativa parlamentaria incompleta, como ha indicado el portavoz del Grupo Socialista, pero incompleta por otras razones diferentes; es decir, no se recoge en la redacción de esa iniciativa parlamentaria, por ejemplo, a un gran número de personas que si bien no padecieron prisión, sí padecieron algo que puede ser tan duro y tan grave, como la permanencia en batallones de trabajo o en campos de concentración. Pero nuestra intención era —aunque creo que después de la intervención del portavoz del Grupo Socialista no va a ser posible— enmendarlo desde ese punto de vista. De cualquiera de las formas, queremos dejar absolutamente claro que nosotros apoyamos esta iniciativa parlamentaria por considerar que es justa y que es una iniciativa parlamentaria compensatoria de esa deuda que, como decía anteriormente, tenemos nosotros hacia aquellas personas que dieron todo lo que podían dar en aquellos momentos para que ahora vivamos en democracia.

Nada más y muchas gracias.

El señor **VICEPRESIDENTE** (Muñoz García): Gracias, señor Azkarraga.

Por el Grupo Vasco (PNV), tiene la palabra el señor De Zubía.

El señor **DE ZUBIA ATXAERANDIO**: Señor Presidente, señorías, con brevedad, pero no por ello sin firmeza, queremos dejar constancia de que el Grupo Parlamentario Vasco (PNV) va a apoyar y, consiguientemente, votará a favor, la toma en consideración de la proposición de ley que sobre indemnización a personas que hayan sufrido prisión en supuestos contemplados en la Ley de Amnistía de 15 de octubre de 1977 ha presentado y hoy defendido el Grupo Parlamentario de Izquierda Unida-Iniciativa per Catalunya.

Bien es cierto que la Ley 18/1984 de 8 de junio, de acuerdo con los supuestos contemplados en esa Ley de Amnistía de 1977, reconoció como años trabajados, a efectos de la Seguridad Social, los períodos sufridos en prisión. Y es igualmente cierto que la Ley de Presupuestos Generales del Estado para el presente año 1990 incluye una disposición adicional, más concretamente la decimoctava, en virtud de la cual quienes hubieran sufrido privación de libertad en establecimientos penitenciarios durante tres o más años, como consecuencia también de esos supuestos de la Ley de Amnistía citada, de 15 de octubre de 1977, y tengan cumplida la edad de 65 años el próximo 31 de diciembre, tendrán derecho a percibir por una sola vez una indemnización de un millón de pesetas por los tres primeros años de prisión y 200.000 pesetas más por cada otros tres años completos adicionales. Pero a decir verdad, señorías, tal normativa, aun reconociendo la buena voluntad que sin duda la anima, se nos antoja, cuando

menos, no del todo suficiente, ya que, por una parte, la Ley 18/1984, de 8 de junio, ha beneficiado tan sólo a un reducido número de personas y ha dejado, curiosamente, carentes de protección a quienes más años de prisión sufrieron. Por otra parte, la ya citada disposición adicional decimoctava de la Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 1990 no es especialmente generosa, sino más bien cicatera en las cuantías y limitativa y restringida en su alcance, al exigir, por una parte, un mínimo de tres años de privación de libertad para tener derecho a indemnización y, por otra requerir que tal privación de libertad haya tenido lugar en establecimiento penitenciario.

Son, a nuestro entender, señorías, muchas y variadas las situaciones que con tales y otras exigencias quedarían, al menos en principio, y con una interpretación estricta de la ley, fuera de su ámbito, y esto es algo que, sinceramente, nos preocupa. Porque, señorías —y tan sólo a título de ejemplo—, ¿va a entenderse a los efectos de la Ley vigente, que los campos de concentración o los batallones de trabajadores o tantos y tantos otros lugares en que hubo realmente gentes privadas de libertad son establecimientos penitenciarios? ¿Y qué decir —y lo ha citado el propio portavoz socialista— de quienes sufrieron los rigores del exilio?

Se hace necesario, en definitiva, señorías, absolutamente necesario, por difícil que sea, y que ciertamente lo es, que de una vez por todas, y sin mayores demoras, se dé solución, pero solución justa y no meramente simbólica, a las reivindicaciones demandadas por y para un colectivo que si hay algo que le ha caracterizado, fue su lucha por la libertad y el establecimiento de una pacífica convivencia en el Estado, pero que pese a todo ello, aun hoy, a los trece años de lo que ha venido en llamarse o en denominarse transición democrática, sigue sin obtener una digna reparación, moral y material, por los años de prisión, privaciones y quebrantos de todo tipo que sufrió este colectivo.

En definitiva, y termino, señor Presidente, pensamos que es preciso hacer un mayor esfuerzo para con este colectivo, para con estas personas, que en muchísimos casos vieron sus vidas rotas para siempre y que bien merecen por ello, cuando menos, una generosidad normativa como la que otros países, por cierto, de nuestro entorno comunitario supieron aplicar a la hora de resolver o dar respuesta a situaciones análogas o similares.

Por todo lo dicho y porque consideramos y consideraríamos tremendamente injusto que haya quien pueda quedar discriminado en la aplicación de una normativa de esa naturaleza, el Grupo Parlamentario Vasco (PNV) va a apoyar sin vacilación, tal y como lo hemos dicho al principio de mi intervención, la presente proposición de ley y apoyará en lo sucesivo cuantas otras iniciativas pudieran abundar en este mismo sentido.

Nada más y muchas gracias.

El señor **VICEPRESIDENTE** (Muñoz García): Gracias, señor De Zubía.

Por el Grupo del CDS, tiene la palabra el señor Arias-Salgado.

El señor **ARIAS-SALGADO MONTALVO**: Señor Presidente, señorías, también con la máxima brevedad posible, subo a esta tribuna para anunciar el voto a favor de mi Grupo Parlamentario en el debate sobre la proposición de ley que presenta Izquierda Unida-Iniciativa per Catalunya sobre la extensión de la amnistía a determinados supuestos.

En primer término, habría una razón de cortesía parlamentaria, pero, como es natural, hay una razón más de fondo, de mayor alcance, para votar a favor de la toma en consideración de esta proposición de ley, y es que mi Grupo Parlamentario entiende que sería una buena ocasión para cerrar definitivamente el tema de los diversos supuestos en los que es otorgable o concedible la amnistía. Sería bueno que si se llegara a tomar en consideración esta proposición de ley, hubiera un compromiso de todos los grupos parlamentarios para cerrar definitivamente un tema que se prolonga demasiado en el tiempo, a mi juicio.

Cuando en el año 1977, el 15 de octubre, debatimos en esta Cámara la proposición de ley de todos los grupos parlamentarios por la que se concedía la amnistía en un gran número de supuestos, y por consiguiente, con una gran generosidad, éramos conscientes, perfectamente conscientes, de que quedaban flecos que habría que ir resolviendo con el tiempo. Probablemente ha pasado ya demasiado —trece años es un tiempo excesivo— para mantener vivo el tema de la amnistía. Por eso decía que puede ser una buena ocasión para cerrar definitivamente una cuestión que no debe permanecer abierta. Porque hay que tener en cuenta que una amnistía en términos púramente hipotéticos o teóricos puede ser una cadena sin fin. Siempre surgen nuevas víctimas, familiares de las nuevas víctimas y familiares de los familiares de nuevas víctimas. Por tanto, es necesario —toda sociedad a mi juicio debe hacerlo, es un acto de responsabilidad—, es preciso, concluir con la situación que deriva de una ley imperfecta, de una ley incompleta, pero de una ley extraordinariamente generosa como fue la de octubre de 1977.

Estamos, por tanto, de acuerdo con la intencionalidad que subyace en la proposición de ley presentada por el Grupo Parlamentario de Izquierda Unida. Debemos manifestar, al propio tiempo, que estamos en desacuerdo con la redacción. Creemos que el artículo 2, en particular, es enormemente imperfecto y requeriría de una delimitación más precisa del ámbito subjetivo de aplicación al que se refiere la ley, porque se pueden dar, efectivamente (ya se ha dicho aquí), supuestos de coincidencia que, en definitiva, serían injustos o impropios.

Lo fundamental es, por tanto, concluir este tema. Yo creo que el representante del Grupo Parlamentario de Izquierda Unida ha hecho una valoración injusta sobre todo el proceso de concesión de amnistías que se ha venido tramitando en esta Cámara desde el año 1977 para acá. Yo creo que se ha hecho un esfuerzo sin precedentes en la superación de la guerra civil y se ha hecho un esfuerzo sin

precedentes en lo que el año 1977 denominábamos reconciliación nacional. Si quedan flecos, no deben ser objeto de imputaciones de ningún tipo, sino, en todo caso, manifestación de una voluntad política de terminar con esos flecos y, por tanto, de terminar con las últimas consecuencias de una gran injusticia histórica.

Por ello, y termino, señor Presidente, al mismo tiempo que anunciamos nuestro voto a favor de la toma en consideración de la proposición de ley, si efectivamente la Cámara llegara a tomarla en consideración, nosotros propondríamos una serie de enmiendas, una de las cuales estaría referida, siquiera sea simbólicamente, a cerrar definitivamente un tema que no debe permanecer abierto y que no debe plantearse cada año a través de la Ley de Presupuestos.

Muchas gracias, señor Presidente.

El señor **VICEPRESIDENTE** (Muñoz García): Gracias, señor Arias-Salgado.

Por el Grupo Catalán, *Convergència i Unió*, tiene la palabra el señor Hinojosa.

El señor **HINOJOSA I LUCENA**: Señor Presidente, señoras y señores Diputados, voy a hacer una intervención breve, pero desde la tribuna, para enfatizar la importancia que le damos al tema desde mi Grupo.

Mi Grupo cree que no hay nada, no hay forma de compensar a las personas que padecieron prisión, exilio o cualquier otro maltrato en defensa de la libertad. Nosotros creemos que nada puede compensar la pérdida, por supuesto, de la libertad, de los patrimonios, de las amistades, las rupturas de familias, nada puede compensar a estos hombres y mujeres. Desde luego, nada material les puede compensar. El dinero no les compensará.

Por tanto, desde esta premisa, desde la premisa de que no hay posibilidad de compensarles, lo que sí hay es la posibilidad de agradecer, de reconocer, de simbolizar en algún tipo de gesto el hecho del sacrificio que hicieron en su momento en defensa de la libertad.

Es un dato a tener en cuenta que nadie aquí ha puesto precio a la generosidad o al reconocimiento de estas personas. Nadie hoy aquí ha señalado precio para agradecer o para reconocer el gesto que tuvieron las personas que sacrificaron sus bienes, sus comodidades, sus haciendas en defensa de la libertad. Pero la verdad es que si bien, como se ha dicho aquí por el ilustre Diputado del CDS, se han ido haciendo muchos gestos, muchos detalles desde 1977 para ir normalizando una situación determinada que han sufrido estas personas, es también cierto (y por eso mi Grupo va a apoyar esta proposición de ley) que es hora ya de, globalmente, resolver el problema.

El problema no puede o no debería quedarse en un gesto simbólico, como ha dicho el señor Gimeno. Es verdad que se puede hacer un gesto simbólico, pero un gesto simbólico es un monumento o es un diploma; mas cuando el gesto simbólico se convierte de alguna manera en una cuantificación económica, entonces los agravios comparativos son inevitables. No puede hablarse de gesto simbólico cuando una persona que ha estado ocho o nueve

meses en la cárcel no es compensada, y otra persona que ha estado un poco más sí lo es. No puede ser un hecho simbólico de reconocimiento global cuando a una persona que ha estado en el exilio o es hijo de una persona fusilada no se le reconoce porque la enmienda del Partido Socialista a los Presupuestos económicamente no contempla ese supuesto.

Por tanto, no estamos hablando de un hecho ni de un gesto simbólico, porque lo hemos cuantificado, y si lo hemos cuantificado, deberemos contemplar todos los demás flecos que quedan. Sería bueno, en este momento, hacer una reflexión a través de la aprobación de esta proposición de ley y en su trámite y abordar todos aquellos aspectos que aquí se han reconocido, que no los contempla el texto presentado, y dar solución definitiva a este problema. Creo que ello redundaría en dejar definitivamente zanjado un problema para aquellas personas que no han sido beneficiadas con las cantidades aprobadas a través de la enmienda del Partido Socialista, reconociendo que ello fue un gesto positivo e importante, pero no completo. Si estas personas que no han quedado recogidas y reconocidas en esta enmienda ven, de alguna manera, compensada también su aportación a la libertad, habremos logrado algo positivo. Si mantenemos la situación actual de premiar a unos y no reconocer en la misma medida a los otros, estamos creando, estamos manteniendo un problema.

Señorías, ustedes habrán recibido —igual que lo hemos hecho nosotros— a personas que, después de la aprobación de esta enmienda a los Presupuestos Generales del Estado, nos venían a decir: No es un problema de dinero. Lo que queremos es que se nos reconozca que nosotros también padecemos en la cárcel y padecemos persecución.

Esto es lo que quieren que se les reconozca. Si eso tiene que ser en un gesto verdaderamente simbólico, que lo sea; pero que lo sea para todos.

Nada más, señor Presidente. Muchas gracias.

El señor **VICEPRESIDENTE** (Muñoz García): Gracias, señor Hinojosa.

Por el Grupo Popular, tiene la palabra el señor Barquero.

El señor **BARQUERO VAZQUEZ**: Señor Presidente, señoras y señores Diputados, el Grupo Popular considera una práctica de buen estilo parlamentario aceptar la toma en consideración de las proposiciones de ley planteadas por cualquier grupo; con mayor razón si proceden de grupos de la oposición, y no precisamente porque entre los grupos de la oposición tenga que haber una solidaridad especial o ningún pacto especial, sino porque es una manera de apoyar y favorecer la acción dinamizadora que a la oposición le corresponde también para impulsar el contenido de la actividad parlamentaria. Por ello, el Grupo Popular no puede compartir la actitud de continuo bloqueo que de las proposiciones de ley viene practicando el Grupo Socialista.

Además, el fondo de la cuestión que a través de la iniciativa plantea el Grupo proponente es importante y de-

licado; es un tema en el que no se pueden herir sensibilidades y no se pueden agraviar sentimientos. Y es que, señorías, los procesos —y aquí se ha aludido ya al término de reconciliación nacional—, en España, como en otros países, no se resuelven solamente con soluciones puntuales y con la letra de las leyes, sino más bien, y antes que nada, con una actitud política constante y permanente de generosidad, basada en una cultura de la paz y de los valores de la democracia.

En el caso de España, tanto el momento preconstitucional como el proceso constituyente y el período posterior a la aprobación de la Constitución son buenos ejemplos de esta actitud política, institucional y generalizada de concordia. Por ello también, y sin prejuizar —porque estamos en el mero trámite de la toma en consideración de esta proposición de ley— la posición concreta del Grupo Popular sobre las cuestiones puntuales del contenido de la proposición de ley, especialmente de las que se contienen en su segundo punto, vamos a posicionarnos a favor de su toma en consideración.

Hay un tercera y última razón que en nombre de mi Grupo quiero exponer a sus señorías. Deseo aprovechar también esta ocasión para denunciar, una vez más, la utilización abusiva que tanto el Gobierno como la mayoría parlamentaria socialista hacen de los muy privilegiados cauces que ofrece la elaboración anual de la Ley de Presupuestos. Es evidente, señorías, que prácticamente toda ley, toda iniciativa legislativa que se asuma, conlleva un soporte económico que se apoya en los Presupuestos Generales. Pero no se puede admitir que la Ley de Presupuestos se utilice para regular materias de importante contenido extrapresupuestario, pues con este procedimiento se sustrae a esta Cámara tratar aquellas iniciativas legislativas que, sin duda, por la importancia de su contenido, merecen un debate independiente, como es el caso que nos ocupa. Tal caso afecta, a nuestro juicio, a esta proposición de ley del Grupo proponente, publicado en el Boletín Oficial de la Cámara el día 21 de marzo de 1990, y que ha visto desvirtuada su finalidad por una disposición adicional de la Ley de Presupuestos de 1990. En efecto —y ya se ha aludido a ella repetidamente—, la disposición adicional decimoctava de esa Ley, de 29 de junio, recoge ya una indemnización en favor de quienes sufrieron prisión como consecuencia de los supuestos contemplados en la normalmente conocida como Ley de Amnistía —Ley 15/1977—.

Pues bien, señorías, ésta es la última —no menos importante— de las razones por las que el Grupo Popular vota favorablemente la toma en consideración de esta proposición de ley, precisamente para que esta Cámara recupere el sentido del debate político singular de algunas cuestiones o que algunas cuestiones merecen, contra el procedimiento parlamentario empobrecedor que practica el Grupo Socialista frecuentemente.

Muchas gracias.

El señor **VICEPRESIDENTE** (Muñoz García): Gracias, señor Barquero.

Pasamos a la votación. (**Pausa. El señor Presidente ocupa la Presidencia.**)

El señor **PRESIDENTE**: Votación para la toma en consideración de la proposición de ley del Grupo de Izquierda Unida-Iniciativa per Catalunya, sobre indemnización a personas que hayan sufrido prisión en supuestos contemplados en la Ley de Amnistía de 15 de octubre de 1977.

Comienza la votación. (**Pausa.**)

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos emitidos, 262; a favor, 119; en contra, 142; abstenciones, una.

El señor **PRESIDENTE**: Queda rechazada la toma en consideración de la proposición de ley.

PROPOSICIONES NO DE LEY:

— **DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE IZQUIERDA UNIDA-INICIATIVA PER CATALUNYA, POR LA QUE SE INSTA AL GOBIERNO A REGULAR LAS OBLIGACIONES DE TODAS LAS ENTIDADES DE DEPOSITO EN RELACION CON LAS SITUACIONES DE DESCUBIERTO EN LAS CUENTAS DE SUS CLIENTES (Número de expediente 162/000044)**

El señor **PRESIDENTE**: De acuerdo con la ordenación para la tramitación del orden del día establecida en la Junta de Portavoces, va a debatirse, en primer término, la proposición no de ley que figura en segundo lugar en el apartado segundo del orden del día.

Proposición no de ley del Grupo de Izquierda Unida-

Iniciativa per Catalunya, por la que se insta al Gobierno a regular las obligaciones de todas las entidades de depósito en relación con las situaciones de descubierto en las cuentas de sus clientes.

Tiene la palabra el señor Espasa.

El señor **ESPASA OLIVER**: Señoras y señores Diputados, ésta es una proposición no de ley que, para decirlo brevemente, se podría titular: en defensa de la peseta del ciudadano y, por tanto, también de su peseta, señorías. Es una proposición no de ley que viene a retomar una iniciativa que ya presentó en esta Cámara nuestro Grupo Parlamentario cuando discutimos y debatimos una interpelación, por la que, y con el acuerdo, finalmente, del Grupo que da su sostén al Gobierno se cortaron las prácticas abusivas de los bancos españoles en materia del cálculo de intereses en las pólizas de crédito. Y entonces yo me permitía la licencia de reclamar la atención de los ciudadanos en el sentido de llamarles a defender su peseta, frente a la voracidad, ilegal, como se demostró en aquel caso, y como creo que demostraremos también en este caso, ilegal e indebida de los bancos. Por tanto señorías, y todos los ciudadanos de nuestra nación, creo que es importante que atendamos a las razones que vamos a exponer en defensa de esta proposición no de ley.

Saben ustedes que los descubiertos bancarios los populares números rojos, generan unos intereses realmente abusivos que, con la Ley General de Consumidores y Usuarios, podrían declararse claramente ilegales, claramente indebidos. Incluso se podría recurrir a la ley de usura, de 1908, cuando habla de interesarse manifiestamente desproporcionados a las circunstancias de cada caso.

Señorías, para que se hagan ustedes una idea (creo que es bueno que se cite en esta Cámara), el Banco Bilbao-Vizcaya cobra el 28,6 por ciento de interés en descubierto; el Banco Central, 21 29,8; Banesto, el 24,7; el Banco Hispano Americano, el 28,9; el Banco Popular, el 31,2; el Banco de Santander, el 32,3; la Caixa, el 27,4; Cajamadrid, el 23,8; el Banco Exterior, banco público, el 28,6 por ciento de interés, cuando remuneran el pasivo entre el 0 y el 1 por ciento; incluso en las cuentas especiales, entre el 11 y el 14 por ciento. Veán señorías, la enorme diferencia que hay entre el 11 y el 14 por ciento de remuneración a una cuenta especial y el 28 o el 30 por ciento de castigo al descubierto en cuenta.

Se podría decir: es que los bancos no saben cuándo se va a producir el descubierto en cuenta, los pobres bancos se ven sorprendidos en su buena fe por el depositante, por el artero cliente. Señorías, no es cierto; en absoluto esto es cierto. El banco sabe perfectamente que el cliente está en números rojos, y es el banco el que autoriza la posición de descubierto del cliente. ¿Por qué lo autoriza? Por dos razones fundamentales. En primer lugar, porque se gana unos dineros muy importantes. Se ha calculado que, para el año 1989, en intereses abusivos de números rojos los bancos españoles ganaron 150.000 millones de pesetas. Esta es la primera razón: porque da unos fabulosos beneficios al banco. Se habrán dado cuenta muchas de SS. SS. que a veces el banco informa a final de mes de la situación de descubierto. Por tanto, se está pagando este interés tan abusivo, 28 ó 30 por ciento, durante todo un mes. Si el banco quisiese o, por decirlo más gráficamente, si en lugar de funcionarios hubiese sólo ordenadores en el banco, no se produciría ningún descubierto; con no autorizar cualquier dispensación que supere la cuenta corriente o la póliza de crédito, no se produce descubierto. Si hay descubiertos, si hay números rojos, quede bien claro que es en interés del banco, no en interés del cliente. Puede haber también interés del cliente, pero, en todo caso, es el banco el que está interesado.

Hay una segunda razón, señorías. Hay muchos bancos que utilizan esta argucia con clientes de absoluta confianza que les permiten dos cosas: no pagar impuestos por abrir pólizas de crédito, y que estas pólizas de crédito irregulares que no pagan impuestos, no computen en el conjunto del volumen fiduciario español. Segunda razón de interés de los bancos de no denunciar o de permitir la existencia de importantes descubiertos en pólizas de crédito o en cuentas corrientes.

En definitiva, aunque es cierto que por circular del Banco de España se debe informar a los clientes de los intereses que se les cobrará en caso de descubierto, no es menos cierto que estas informaciones figuran en un rincón de las sedes bancarias, no en todas, y que en la ma-

yoría de ciudadanos españoles, de ciudadanos de a pie, no de gerentes de empresas, no de economistas, sino de clientes que simplemente tienen una cuenta, una tarjeta de crédito, no saben de la existencia de estas condiciones leoninas que se les aplicarán si, en el uso de su tarjeta de crédito o en la disposición de su cuenta corriente, han pasado de los números azules a los números rojos.

Por esto es por lo que nosotros sostenemos que se da aquí una vulneración del artículo 10 de la Ley General de Protección de Consumidores y Usuarios, y también se podría interpretar que se vulnera la aún vigente ley de represión de la usura, de 1908, puesto que habla de condiciones leoninas pactadas en perjuicio de una de las partes, y evidentemente resulta leonino que por estar en números rojos uno tenga que pagar el 30 por ciento y por estar en números azules uno perciba el 0,5, el 1, el 1,5 o incluso el 11 por ciento si se trata de una cuenta especial.

Estamos ante una nueva denuncia de Izquierda Unida-Iniciativa per Catalunya para sanear el mecanismo bancario español en favor, no ya de la banca, pero sí de la economía española.

Señorías, si alguna reconversión aún está pendiente en nuestro país —hemos hecho la reconversión naval, la reconversión industrial— es la reconversión bancaria. Es un escándalo el procedimiento de los bancos españoles, es un escándalo que los bancos españoles ganen tan poco dinero, lo saben muchas de SS. SS. Todos los balances que presentan son, en general, venta de atípicos, comisiones, números rojos; muy poco de intermediación financiera. De ahí nuestros altísimos tipos de interés, los más altos de Europa.

No pretendemos que esta proposición no de ley sea la de la reconversión bancaria, pero queremos llamar la atención de que falta una reconversión bancaria en nuestro país. A esto también quiere acudir nuestra proposición no de ley. Repito que la reconversión bancaria es la asignatura pendiente de nuestra transición democrática, de nuestra ya plena andadura democrática. Tenemos unos bancos —lo demostramos con el tema de los intereses abusivos, lo volveremos a demostrar hoy con los números rojos— que no son presentables a nivel europeo, ni como eficiencia financiera, ni por las triquiñuelas que repetidamente utilizan para conseguir más ingresos de sus sufridos clientes que, en definitiva, son los españoles y la economía española. Unos bancos que son tan ineficientes en la generación y en la facilitación del crédito perjudican también el conjunto de la economía española.

Decía un Presidente de los Estados Unidos, uno de los cuatro padres de la patria de Estados Unidos, Thomas Jefferson, una frase que yo quiero hacer mía, evidentemente salvando todas las distancias. Decía Thomas Jefferson: «Temo más a los bancos que a los ejércitos en pie de guerra». Izquierda Unida hace suya esta frase de Thomas Jefferson.

El señor **PRESIDENTE**: Gracias, señor Espasa.

A esta proposición no de ley se ha presentado una enmienda del Grupo Popular.

Para su defensa y para fijar la posición en relación con la misma, tiene la palabra el señor Otero.

El señor **OTERO NOVAS**: Señor Presidente, señorías, el Grupo Popular recibe con simpatía la proposición no de ley de Izquierda Unida-Iniciativa per Catalunya en cuanto que trata de cortar los abusos que la práctica bancaria genera en materia de descubiertos en cuenta, porque compartimos la preocupación que suponemos en el grupo proponente de protección del débil ante los excesos de quien se encuentra en una posición dominante. Sin embargo, hemos de manifestar nuestra disconformidad con la instrumentación concreta que pretende para tan noble inquietud. Por ello, nosotros formulamos y defendemos una enmienda con texto alternativo.

La proposición no de ley cuenta con dos partes. Una primera, en la que se insta al Gobierno a que promulgue normas jurídicas para obligar a la banca a comunicar, en el plazo de setenta y dos horas, los descubiertos en cuenta que se produzcan en las cuentas de sus clientes. Hay que recordar que el descubierto en cuenta corriente o el excedido en cuenta de crédito es, en definitiva, una operación activa más de la banca; es un préstamo o un crédito. Es un crédito o un préstamo que el cliente solicita cuando, por ejemplo, libra un talón, pide que le carguen una letra o un recibo por encima de sus disponibilidades de fondo en la cuenta bancaria y que el banco acepta otorgar cuando atiende tales cargos de su cliente.

El descubierto no es un accidente fortuito, sólo existe cuando tanto el cliente como el banco lo quieren y lo aceptan. El cuentacorrentista o acreditado lo sabe o tiene la obligación de saber cuándo ha pedido un descubierto, como el banco sabe cuando lo concede, y ambas partes son libres para crear el descubierto. Incluso, el cuentacorrentista desordenado o negligente tiene siempre la defensa de dar instrucciones a su banco para que no le admitan cargos en descubierto si así no lo desea. Por tanto, las comunicaciones específicas de la banca a su cliente diciéndole que tiene un descubierto, no constituyen una garantía imprescindible, en principio, de la posición de los clientes, sino más bien un recordatorio coadyuvante.

¿Cuál es la práctica bancaria en cuanto a esta función de coadyuvar a que el cliente recuerde, o no olvide, que tiene un descubierto en cuenta? De nuestra investigación al respecto, resulta lo siguiente al día de hoy: que son ya anormales las comunicaciones bancarias sobre los movimientos de la cuenta con carácter diario; que lo más usual es la comunicación cada tres días o cada siete cuando no hay que entregar o remitir documentos como letras o recibos, aunque también existen algunos bancos con períodos de comunicación más dilatados.

Si recapitulando tenemos en cuenta: primero, que la comunicación del descubierto no es una garantía o una advertencia necesaria o imprescindible para el cliente y, segundo, que no siendo imprescindible, y pese a ello, los bancos suelen comunicarlo en el plazo máximo de tres días (ya que los descubiertos casi siempre se producen por talones, letras, recibos, órdenes de transferencia, es decir, por documentos), podemos llegar a la conclusión de que

resulta impropio regular imperativamente unas comunicaciones que, aun sin ser necesarias, se están produciendo ya por parte de la banca y que, además, se producen precisamente con carácter usual en el plazo de los tres días que ustedes pretenden en la norma que quieren imponer.

Es impropio y además, señorías del Grupo proponente y del Grupo socialista, es inútil porque, aunque el banco incumpla la obligación que ustedes quieren imponerle, el cliente tendrá que pagar igualmente los intereses del descubierto. Poco consuelo representa para él que el Banco de España reprenda al banco donde tiene la cuenta. Ello (y es importante esta advertencia final que le voy a hacer en cuanto a esta primera parte) sin perjuicio de que si un banco sorprende abusivamente a un cliente con un descubierto que el cliente desconociera, se considere que no existe operación financiera por la que se deba cobrar interés alguno, ni poco, ni mucho. Para esta consideración, ni hace falta norma alguna, ni tampoco es bastante una circular del Banco de España, como ustedes pretenden, porque la circular del Banco de España no puede decir cuándo el deudor no es deudor. Ese sería un tema civil que habría que traer a este Parlamento.

En su segunda parte, la proposición pretende que por norma jurídica se establezca también que los tipos de los descubiertos en cuenta no excedan de los de los intereses de los créditos a tres meses. Yo no sé si ustedes van o no a mantener esta proposición, pero yo quiero comentarla, aunque ustedes la retirasen, porque si bien no estamos de acuerdo con esta instrumentación, quiero decir rotundamente también que nos opondríamos a que ustedes retiraran totalmente esta parte de su proposición porque insisto en que hay un fundamento muy noble en la misma que nosotros queremos rescatar y reconducir.

Si la propuesta se ejecutara exactamente en los términos en los que en estos momentos ustedes la tienen formulada, se estaría produciendo una fijación administrativa de precios en el mercado. Todo lo que sea intervenir precios, y más en mercados tan sensibles como los financieros, es distorsionar la competitividad de la economía, es perjudicarnos a todos con asignaciones ineficientes de recursos, máxime cuando la tendencia universal en la que nos movemos es justamente la contraria.

No vale decir que no se menoscaba la libertad porque el precio de referencia —el de los créditos a tres meses— lo marque libremente el mercado, pues la proposición no de ley establece una rigidez al equiparar necesariamente descubiertos con créditos, descubiertos con créditos a tres meses precisamente y no a cualquier otro plazo. Fijense bien, señores proponentes; a ustedes les parece teóricamente correcto que un descubierto a tres meses pague el mismo tipo de interés que un crédito a tres meses. Con su propuesta, si el descubierto es de seis meses no se puede cobrar un tipo de interés superior al del crédito a tres meses. Es decir, con su propuesta se cobraría el mismo tipo en operaciones financieras con diferente duración y con diferente naturaleza, y ello distorsiona injustificadamente el mercado. Por tanto, creemos que su propuesta, tal como está formulada, es inconveniente. No sólo es incon-

veniente, sino que creemos también que es insuficiente. Pensamos que la propuesta de Izquierda Unida se queda corta. Es insuficiente, en primer lugar, porque la práctica bancaria permite otros abusos, además de los que ustedes han denunciado y de los que concretamente quieren corregir, en la materia de los descubiertos en cuenta de la que tratamos.

Por ejemplo, no parece preocuparles (dicho mejor, no parece ocuparles) que algunos bancos se reservan la facultad de fijar periódicamente, de forma unilateral, los tipos a los que van a cobrar los descubiertos, pretendiendo ampararse en que a estos tipos les dan publicidad, cumpliendo normas del Banco de España, aunque con ello se vulneran principios básicos del derecho de contratación, como el artículo 1.256 del Código Civil. Tampoco parece ocuparles a ustedes que otros bancos liquiden y cobren intereses por descubiertos en cuenta sin existir pacto alguno con el cliente al respecto, porque la comunicación al Banco de España no es un pacto con el cliente, contradiciendo así lo dispuesto en el artículo 314 del Código de Comercio.

No sólo no les preocupa, sino que ustedes con su propuesta aceptan —y perdón por la expresión— «acríticamente» la filosofía bancaria de que en los descubiertos se debe cobrar un tipo de interés igual o algo superior al de los créditos o préstamos regulares, filosofía que puede ser adecuada pero que, por lo menos, es necesario discutir, ya que el descubierto en cuenta se produce si el banco quiere y por el tiempo que el banco quiere; no existe un plazo en beneficio del cliente. El banco lo ejecuta o lo cierra cuando lo desea.

La afectación de fondos bancarios es, por tanto, menos intensa en un descubierto en cuenta que en un crédito o en un préstamo. El coste del dinero para el banco es menor en un descubierto que en un crédito o en un préstamo...

El señor **PRESIDENTE**: Señor Otero, le ruego que concluya.

El señor **OTERO NOVAS**: Termino enseguida, señor Presidente. Por tanto, menor podría ser el tipo de interés.

Es asimismo insuficiente su propuesta —voy a tratar de abreviar siguiendo la indicación del señor Presidente— por falta de concreción, porque hablan ustedes de tipo de interés del crédito a tres meses. Yo pregunto: ¿Qué tipo de interés? ¿Qué crédito? ¿Es el interbancario? ¿Es el de los préstamos de regulación monetaria? ¿Es el medio de la banca privada? ¿Es el medio de la banca concedente? ¿Es el preferencial del banco concedente? Ustedes no concretan. Seguramente hacen bien desde un punto de vista dialéctico, porque en cuanto concreten cualquier opción encierra más rigidez y genera injusticias en uno y otro sentido.

Su propuesta, además de inconveniente o insuficiente, es institucionalmente perturbadora en cuanto que se busca que sea el Banco de España quien normativice la situación. El Banco de España es una institución muy prestigiosa, pero hipertrofiada. Además de Banco central es

administración financiera y, en tanto en cuanto está hipertrofiada, es además peligroso porque es una administración no sólo autónoma, sino exenta de responsabilidad política y su propuesta aún le da mayores facultades normativas para regular relaciones entre personas privadas.

Esto es malo y, posiblemente, es inconstitucional. Aparte de los poderes de instrucción, al amparo del principio de jerarquía, que no viene al caso, el Ejecutivo no tiene más capacidad normativa que la capacidad reglamentaria en los estrictos términos de ésta, que están restrictivamente interpretados y consagrados por el Tribunal Constitucional. Además, la potestad reglamentaria lo es del Gobierno en su conjunto —creo que es el artículo 96 de la Constitución—, habiendo llegado el Tribunal Constitucional a cuestionar que lo posean incluso los ministros.

Por todas estas razones —y entro en el final de mi intervención—, nos parece inadecuada su propuesta de nuevas normas en la materia, aunque compartimos su preocupación básica. Creemos que los poderes públicos deben hacer algo al respecto para asegurar un correcto y ético funcionamiento de este mercado, de modo que sea luego el propio mercado quien acierte en las soluciones finales.

Por eso, nosotros no aceptaríamos tampoco una retirada total de su propuesta. Tenemos ya medios normativos suficientes —S. S. los ha indicado—, tales como la Ley General de Defensa de los Consumidores y Usuarios, la Ley de Represión de la Usura, que efectivamente está vigente y tengo anotado un conjunto de las últimas sentencias del Tribunal Supremo en ese sentido, que permite la sanción no sólo civil, sino criminal de los tipos de interés abusivo; y la Ley de Disciplina e Intervención de las Entidades de Crédito. En consecuencia, con estas normas y con los tribunales de Justicia no sólo los propios usuarios y sus organizaciones, sino también el Gobierno y el Banco de España pueden y deben ejercer una eficaz labor de vigilancia y de denuncia que aseguren el asunto que nos ocupa: un mercado sin abusos, sin los abusos que ustedes han detectado y sin los abusos que nosotros hemos puesto de manifiesto. A tal fin va encaminada nuestra enmienda para sacudir la indiferencia manifiesta que actualmente tienen el Gobierno y el Banco de España en esta materia, pero sin perturbar el correcto funcionamiento del mercado.

Por último, con la autorización del señor Presidente, quiero decirles que si nuestra enmienda suscitara algún rechazo invencible por parte del Grupo proponente o de otros, les sugerimos la posibilidad de una enmienda transaccional, cuyo texto podría ser del siguiente tenor: El Congreso de los Diputados insta al Gobierno y al Banco de España para que, usando los medios que habilita la legislación vigente y respetando el funcionamiento del mercado, adopten cuantas medidas conduzcan a evitar que, en casos de descubierto en cuenta corriente bancaria o excedidos en cuenta de crédito, se cobren intereses abusivos o indebidos por cualquier causa, incluso por desconocimiento no culpable del cliente respecto de su situación de descubierto o excedido.

Les pediríamos que, al menos, aceptaran la enmienda

transaccional y que, en ningún caso, retiraran totalmente su proposición porque dejaría vivo un problema muy sensible de la sociedad española que nosotros queremos resolver, aunque sin el tipo de normas jurídicas que ustedes pretenden en la redacción original de su propuesta.

Muchas gracias, señor Presidente.

El señor **PRESIDENTE**: Gracias señor Otero.

¿Grupos que desean fijar su posición? **(Pausa.)**

Por el Grupo del CDS, tiene la palabra el señor Rebollo.

El señor **REBOLLO ALVAREZ-AMANDI**: Señor Presidente, señorías, muy brevemente, quiero expresar la postura del Grupo Parlamentario del CDS que ve con simpatía la proposición no de ley presentada por el Grupo de Izquierda Unida-Iniciativa per Catalunya. Únicamente quisiera hacer unas puntualizaciones al contenido de la proposición no de ley e incluso a algunos de los comentarios que aquí se han expuesto.

El punto primero de la proposición no de ley no parece que presente problemas. El segundo, en cambio, sí los presenta, porque por el procedimiento que se dibuja en dicho punto se desconoce que para una entidad bancaria no es igual el riesgo que ofrece un buen pagador que el que ofrece alguien que se demora habitualmente en el pago de sus obligaciones con el banco. Por otra parte, no es cierto que los descubiertos sólo se produzcan cuando el banco quiere porque cuando se trate del pago de intereses o de amortizaciones vencidas el banco no es más que un receptor último de una decisión tomada muy anteriormente. Para salir al paso de esa afirmación, es evidente que habría que recordar al banco que no se puede, de ninguna manera, incidir, porque no habría justificación moral de ninguna clase, en cobrar intereses usurarios, en estar conculcando la ley Azcárate, del año 1908 y, en definitiva, el resto de las leyes de nuestro ordenamiento jurídico que siguen vigentes en esta materia.

Permitirle a las entidades de crédito que establezcan los intereses que quieran con tal de que los comuniquen al Banco de España tendría, por el lado opuesto, la contrapartida que es la que se pretende en este apartado segundo, cayendo en el inconveniente de que de esta forma se sustraerían facultades al propio Banco de España y a la administración económica del país para regular el volumen de créditos que en cada momento pueden estar en el mercado monetario.

Por todas estas consideraciones, la postura de nuestro Grupo sería la de apoyar la enmienda de modificación que se ha presentado y, en el caso de que no fuera aprobado por el Grupo proponente, pedir (puesto que sería una proposición no de ley en los propios y puros términos) la votación separada. Nuestro Grupo votaría favorablemente el punto primero y se abstendría en el segundo.

Muchas gracias.

El señor **PRESIDENTE**: Gracias, señor Rebollo.

Por el Grupo Catalán (Convergència i Unió), tiene la palabra el señor Casas.

El señor **CASAS I BEDOS**: Gracias, señor Presidente.

Voy a ceñir mi intervención a lo que es el texto de la proposición no de ley y no tanto a la intervención que en su defensa ha hecho el portavoz del Grupo proponente, por dos razones. En primer lugar, porque creo que el problema que se quiere resolver con esta proposición no de ley si bien es importante, no guarda relación con el tono de la intervención del portavoz del Grupo proponente. En segundo lugar, porque tampoco creo que tengamos que convertir esta tribuna en un pupitre al que vengamos con el mangito a calcular intereses y porque tampoco tengo aspiraciones a que me nombren director de ningún banco. Creo que el tema es mucho más sencillo. No hacía falta tanta literatura fogosa en su defensa, porque, en definitiva, se trata de buscar una fórmula que dé más garantías a los ciudadanos en su relación con las entidades bancarias. Filosofía en la que estamos de acuerdo.

Creemos por tanto, que el primer punto de la proposición no de ley es perfectamente asumible, si bien quisiera hacer una pequeña observación. Muchos bancos —y antes lo citaba el portavoz del Grupo Popular— ya tienen esta práctica habitual. Incluso algún banco conocido en Cataluña, de alguna ciudad, que supongo que el señor Espasa conoce, desde hace muchos años tiene la práctica del extracto diario. Es decir, que es verdad que existe ese problema, pero quizá no tanto como se ha expuesto en la proposición. De todas maneras, adelante. Todo lo que sea favorecer las garantías de los ciudadanos en su relación con las entidades de crédito nos parece positivo.

En cuanto al segundo punto, entendemos el objeto que persigue la proposición no de ley y estamos de acuerdo con él, aunque nos hubiese gustado más una redacción distinta. En ese sentido, veríamos con simpatía que se tuviera en cuenta la enmienda transaccional que ha presentado el Grupo Popular, que responde, creo, al objeto que pretende la proposición no de ley y a nuestro Grupo le parece perfectamente asumible. De lo contrario, votaríamos que sí al primer punto y no podríamos apoyar el segundo punto. Nada más, señor Presidente, y muchas gracias.

El señor **PRESIDENTE**: Gracias, señor Casas.

Por el Grupo Socialista, tiene la palabra el señor Sainz Aja.

El señor **SAINZ AJA**: Señor Presidente, en nombre del Grupo Parlamentario Socialista voy a fijar la posición de mi Grupo respecto a la proposición no de ley presentada por Izquierda Unida.

Respecto de la primera cuestión que se plantea en esta proposición no de ley, nosotros estamos de acuerdo con ella y, por tanto, vamos a dar nuestro voto favorable a este apartado por entender que todo aquello que suponga transparencia y más información para los consumidores es positivo.

Respecto a la segunda parte prevista en la proposición no de ley, el tema de los tipos de interés aplicables a los descubiertos en cuenta corriente corresponde a la libertad de las partes contratantes en función de la situación del mercado y en función de las circunstancias particulares de las mismas.

Nosotros entendemos que la libertad de contratación se atempera con la obligación de información por parte de las entidades a sus clientes y que tiene por objetivo la transparencia de las operaciones y compensar el desequilibrio que pueda existir entre las entidades financieras y los clientes menos sofisticados financieramente. Estas obligaciones están reguladas legalmente hoy en nuestro país y su cumplimiento está vigilado por el Banco de España, siendo sancionables administrativamente sus infracciones.

En los descubiertos en cuenta corriente y en los excedidos en cuentas de crédito hay que distinguir dos situaciones diferentes. En primer lugar, cuando existe un pacto entre el propio banco y sus clientes es mucho más importante el criterio de los pactantes y, por tanto, aquí poco habría que decir.

En segundo lugar, en los excedidos o descubiertos no pactados es donde se plantea la cuestión de qué tratamiento convendría. Podría darse, en primer lugar, un tratamiento consistente simplemente en prohibir la existencia de descubiertos, lo cual equivaldría a prohibir cobrar ningún tipo de interés. Esta parece una solución poco razonable que perjudicaría los intereses de los clientes, así como difícilmente detectable por el propio Banco de España.

La otra situación, que es la actualmente vigente en nuestro país, es la de obligar a publicar los tipos de interés para estas operaciones, que son de aplicación necesaria a los descubiertos o excedidos en el caso de que no haya pacto. Este criterio, como digo, figura en las órdenes ministeriales sobre transparencia de las operaciones bancarias y, consiguientemente, en las circulares del Banco de España, desde el año 1982. Concretamente hoy está vigente la Orden Ministerial de 12 de diciembre de 1989, que textualmente en su número tercero, punto 2, dice: Las entidades de depósito y las entidades oficiales de crédito, anunciarán unos tipos de interés para descubiertos en cuenta corriente y a excedidos en cuentas de crédito que serán de obligada aplicación a todas las operaciones de esta naturaleza que no tuvieran fijados contractualmente tipos inferiores. Este mecanismo, por tanto, proporciona al cliente la vía para conocer los tipos de interés que se le cargarán si incurre en una situación de mora, y tomar, por tanto, las decisiones pertinentes para la provisión de sus cuentas.

No hay que olvidar que en estas operaciones existe un factor riesgo importante —por cuanto la propia entidad no puede analizar la conveniencia o no de la operación en un momento determinado— a que los descubiertos se generen, normalmente, por operaciones irregulares, en el sentido de sus situaciones de mora, devolución de efectos, etcétera. Los descubiertos no pueden reclamarse judicialmente por vía ejecutiva, por lo que su recuperación por parte de las entidades financieras, en caso de incumplimientos, realmente es lenta y azarosa.

Por último, la Orden Ministerial vigente impide que los tipos contractuales sean mayores que los fijados y dados a conocer por la entidad bancaria. Esta Orden Ministerial está regulada por la circular del Banco de España de 1990,

que anula la figura, citada en la proposición no de ley, del año 1988.

Por todas estas razones, mi Grupo pide votación separada de los dos apartados de la proposición no de ley, para votar a favor del primer apartado y en contra del segundo. Nada más y muchas gracias.

El señor **PRESIDENTE**: Gracias, señor Sainz Aja.

Por el Grupo proponente, tiene la palabra el señor Espasa para manifestar la aceptación o rechazo de la enmienda presentada.

El señor **ESPASA OLIVER**: Gracias, señor Presidente. Lamentándolo mucho no podré aceptar no ya la enmienda transaccional que proponía el señor Otero sino que incluso, para poder aceptar la transaccional, en aplicación estricta del Reglamento, el Grupo proponente (en este caso el mío), debería haber aceptado su primera enmienda y sobre aquélla, en todo caso, hacer la transacción.

Entiendo sus razonamientos, señor Otero; parte de ellos puedo compartirlos pero me queda una duda, y permítame que con toda cordialidad y respeto se la exprese: es usted tan vehemente y meticoloso en la propuesta que nos hace, mejora tanto, tanto, nuestra proposición no de ley que, al final, uno queda en la duda de si tanta perfección en un tema como el que nos ocupa, viniendo de donde viene, tiende realmente a mejorarlo o a dejar las cosas como están. Tengo la duda. Además, tengo la necesidad política —dicho con todo respeto, señor Otero— de aprobar hoy un texto que acabe con una situación realmente discriminatoria. No estaría de acuerdo con aquellos oradores que han dicho que es práctica habitual; algún banco sí lo hace, pero de la mayoría de los descubiertos en cuenta corriente los ciudadanos se enteran a final de mes, cuando han pagado durante todo el mes estos intereses abusivos.

Por tanto, vamos a retirar nuestro segundo punto de la proposición no de ley. Entiendo que no es un punto redactado adecuadamente; acepto buena parte de las críticas que se han hecho, y queda simplemente constancia en el «Diario de Sesiones», para el debate y para la historia parlamentaria, de lo que aquí hemos dicho todos, y quedará, sobre todo —espero—, el voto de la Cámara haciendo que los bancos españoles informen a todos los ciudadanos de cuándo están realmente en números rojos y dejen de cobrarles más allá de tres días estos abusivos intereses, como hacen ahora.

El señor **PRESIDENTE**: Gracias, señor Espasa.

Vamos a proceder a la votación relativa a la proposición no de ley del Grupo de Izquierda Unida-Iniciativa per Catalunya, por la que se insta al Gobierno a regular las obligaciones de todas las entidades de depósito en relación con las situaciones de descubierta en las cuentas de sus clientes.

Se somete a votación en los términos resultantes de la manifestación del señor Espasa, por tanto, habiéndose retirado el apartado número dos de la misma.

Comienza la votación. (Pausa.)

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos emitidos, 262; a favor, 261; abstenciones, una.

El señor **PRESIDENTE**: Queda aprobada la proposición no de ley.

— **DEL GRUPO PARLAMENTARIO CATALAN (CONVERGENCIA I UNIO), POR LA QUE SE INSTA AL GOBIERNO PARA QUE, EN EL PLAZO DE TRES MESES, PRESENTE ANTE LA CAMARA LOS PROYECTOS LEGISLATIVOS NECESARIOS EN DESARROLLO Y PROTECCION DE LOS DERECHOS RECONOCIDOS EN LOS ARTICULOS 18 Y 20 DE LA CONSTITUCION (Número de expediente 162/000087)**

El señor **PRESIDENTE**: Proposición no de ley del Grupo Catalán (Convergència i Unió), por la que se insta al Gobierno para que, en el plazo de tres meses, presente ante la Cámara los proyectos legislativos necesarios en desarrollo y protección de los derechos reconocidos en los artículos 18 y 20 de la Constitución.

En nombre del Grupo proponente, tiene la palabra el señor Roca.

El señor **ROCA I JUNYENT**: Señor Presidente... (**Ru-mores.**)

El señor **PRESIDENTE**: Un momento, señor Roca. Señorías, les ruego que ocupen sus escaños y guarden silencio. (**Pausa.**)

Continúe, señor Roca.

El señor **ROCA I JUNYENT**: Señorías, ésta es una tarde en la que en las intervenciones de los tres últimos debates se ha hecho referencia a asignaturas pendientes. No puedo renunciar a utilizar, también es este caso, esta expresión para referirme al tema que nuestro Grupo Parlamentario propone a la Cámara.

Como SS. SS. conocen, se ha denunciado por parte de todos los grupos políticos, por parte de los comentaristas y de los analistas que existe en nuestro ordenamiento jurídico un vacío legal porque no se ha desarrollado la Constitución en lo que hace referencia a la libertad de expresión y de información y, especialmente, en su relación con otro derecho fundamental que es el derecho al honor. Esta relación entre derechos fundamentales, entre libertades diversas, que además recoge nuestra Constitución en unos artículos que luego mecionaré, no ha encontrado en nuestro ordenamiento jurídico, ni incluso en la práctica jurisdiccional, una respuesta suficientemente adecuada. Este no es un tema menor porque ha planteado y plantea una larga relación de casos que afectan a cuantos ejercen desde la perspectiva del mundo de la información, y también, por otro lado, compete a esta Cámara proteger el que, en el ejercicio de estos derechos, no pueda verse afectado el derecho al propio honor, a la propia imagen y a la intimidad personal y familiar.

Este es un conflicto que está planteado y nos corresponde a nosotros resolverlo. De hecho, en nuestro ordenamiento jurídico es un tema que tiene una triple regulación: por un lado, tiene regulación en el texto constitucional, la tiene en el ordenamiento civil y la tiene en el ordenamiento penal. Pero estas tres regulaciones, por otra parte, proceden de épocas distintas, incluso con regímenes políticos distintos, con una situación de la sociedad distinta, y esto, en la práctica, se ha traducido en que las resoluciones judiciales dictadas al amparo de estos ordenamientos están ofreciendo, de hecho, grados importantes de contradicción y, en la medida en que esta contradicción se produce, también, a la vez, un grado importante de inseguridad jurídica para todos los ciudadanos, para los profesionales de la información y para todos cuantos esperan de este ejercicio equilibrado de los derechos una protección a su derecho.

Nuestro texto constitucional regula esta cuestión en dos artículos. Por un lado, en el artículo 18.1, la Constitución define el honor como un derecho fundamental, la Constitución garantiza el derecho al honor, a la intimidad y a la propia imagen, pero, por otro lado, en el artículo 20, cuando hace referencia a las libertades de información y de expresión, sitúa este derecho al honor como el límite que marca el ejercicio de la libertad de información y expresión. Es decir, por un lado, el derecho al honor es un derecho fundamental en nuestra Constitución pero, por otro lado, actúa como límite al ejercicio de otros derechos fundamentales, concretamente el de información y expresión. ¿Qué ha ocurrido? Lógicamente, esta confluencia de derechos a proteger por nuestro texto constitucional ha provocado, a lo largo de estos últimos años, jurisprudencia por parte del Tribunal Constitucional, que ha tenido en un primer paso, entre los años 1980 a 1985, una regulación —diríamos— muy descriptiva en el sentido de establecer el principio general del equilibrio entre estos dos derechos y establecer, lógicamente, la preferencia de los derechos de libertad de expresión y de libertad de información por entender que en un Estado democrático era difícil establecer, frente a la opinión pública, unas determinadas delimitaciones que perjudicaran el acceso de los ciudadanos a esta libertad de información y de expresión, pero también es cierto que a partir de 1985, en sentencias producidas en 1986 y en 1988, se ha empezado una incorporación a nuestro Derecho constitucional de lo que son prácticas del Derecho comparado, introduciendo criterios del Derecho comparado, buscando los puntos de equilibrio entre unos derechos y otros y estableciendo, por ejemplo, ya de manera muy reciente, la diferencia entre el tratamiento de los hechos y de las opiniones y, por otra parte también, los límites frente al engaño o al error negligente. Esto en el campo de lo constitucional.

En el campo del tratamiento civil tenemos, en este momento, en nuestro Derecho dos vías, incluso una tercera propiamente dentro del ordenamiento civil, en tanto en cuanto por un lado, está la vía ordinaria de un juicio declarativo, y según la cuantía de que se trate o los perjuicios que se aleguen a la indemnización que se reclame, tendrá una vía o tendrá otra. Luego está la protección es-

pecífica de la Ley de mayo de 1982 sobre la Protección Civil del Derecho al Honor, a la Intimidad Personal y Familiar y a la Propia Imagen, que ha tenido un desarrollo, me atrevería a decir, no lineal ni homogéneo en su aplicación jurisdiccional. Incluso dentro de la propia legislación civil, en determinados supuestos, existe una práctica judicial, por otra parte ampliamente consolidada, de la remisión a la vía penal.

Por lo tanto, nos encontramos, vía constitucional, vía civil, con dos procedimientos, e incluso una práctica de remisión a la vía de lo penal; y, finalmente, nos encontramos con la propia vía penal respecto de la que lo mínimo que podemos decir es que estamos ante un ordenamiento anticuado, tanto en la descripción de los delitos que se pretenden imputar como en el exceso en el ejercicio de estas libertades. Recuérdese que fueron definidos al margen de lo que era la realidad constitucional y que estamos heredando, por tanto, en muy buena parte, textos anteriores a la propia realidad constitucional. Por otra parte, la evolución de la sociedad ha tendido a enfatizar o, incluso, a poner más de manifiesto el desfase que existía entre esta regulación legal y lo que representa la propia conciencia social.

No es admisible hoy, en nuestra sociedad, que estas vías deban ser exclusivamente las penales, ni mucho menos que la fundamental sanción frente a lo que pueden ser excesos o abusos en el ejercicio de estas libertades deba ser tratada desde la perspectiva de las penas privativas de libertad.

Es en este sentido en el que nuestro Grupo Parlamentario entiende que ha llegado el momento de enfocar esta cuestión, hacerlo con coraje, y para ello, evidentemente, la etapa más fácil va a ser la de hoy en la que posiblemente podríamos, o yo espero, alcanzar una amplia conformidad de todos los grupos parlamentarios sobre lo que proponemos, pero que, evidentemente, puede tener fases más adelantadas del proceso legislativo en las que existan matices o discrepancias que pueda hacer que distintos Grupos ofrezcan valoraciones distintas respecto de los temas que estamos considerando.

En este momento, a nuestro entender, de lo que se trata sería, por un lado, de que nos pusiéramos de acuerdo en la necesidad de facilitar y potenciar la vía civil como la más idónea para la resolución de los conflictos a que estamos haciendo referencia. Esto quiere decir tanto ampliar las previsiones de la actual Ley Orgánica de Protección Civil del Derecho al Honor como establecer para la propia vía penal —en los supuestos en que excepcionalmente y muy especialmente pueda reservarse esta vía para determinados casos por razón del objeto, de la causa o del sujeto afectado— que las penas sean sustituidas por sanciones alternativas de orden pecuniario, recongiéndose así lo que son las corrientes más innovadoras del Derecho comparado. Por otra parte, se trata de introducir un criterio, que estoy seguro de que todas SS. SS. pueden compartir, que está en la línea de dejar que sea el ofendido el que pueda elegir la vía por la que quiere que su derecho sea protegido y, en su caso, satisfecha su dig-

nidad o aquello respecto de lo que pueda entenderse perjudicado. Creo que esto es fundamental.

Sobre estas bases podríamos proponer, y proponemos a SS. SS., la aprobación de una proposición no de ley que, de hecho, quiere instar al Gobierno (que, por otra parte, en este proceso tiene una responsabilidad fundamental, prioritaria) para que presente en la Cámara, en el plazo de los próximos tres meses, los proyectos legislativos, y decimos en plural porque, como mínimo y de entrada, es evidente que deberán afectar a la modificación del Código Penal y a la propia modificación de la Ley de Protección Civil del Derecho al Honor, es decir, la ley orgánica de mayo de 1982, y que estas modificaciones vengán a apoyarse en los siguientes criterios básicos y fundamentales. Por un lado, que en la modificación de la ley orgánica a la que estamos haciendo referencia se potencie esta vía civil, de tal forma que se mantengan los preceptos del Código Penal como una última «ratio», como decimos en la proposición, una última vía, un último recurso al que pueda acudir, pero que realmente haya quedado muy jerarquizado en nuestro ordenamiento que la vía ordinaria, la vía a través de la cual se satisface normalmente la reparación que el perjudicado quiera instar sea precisamente la vía civil. Y, por otra parte se deben incorporar al propio proyecto de ley los mecanismos que puedan evitar dilaciones o reenvíos entre órganos jurisdiccionales, a los efectos de garantizar una cosa que yo considero fundamental y que estamos convencidos que ustedes comparten con nosotros, que es la inmediatez, la necesidad de que las resoluciones que se dicten sean muy próximas en el tiempo al momento en que se haya producido la ofensa o el hecho que se denuncie. La lejanía en el tiempo no es ni una buena consejera ni facilita, por otra parte, las resoluciones adecuadas. En un segundo punto, la modificación del Código Penal, a los efectos, como hemos dicho, de simplificar la regulación de los tipos penales en materia de calumnias y de injurias, limitando las penas privativas de libertad a supuestos muy específicos y abriendo, por el contrario, la alternativa generalizada al principio general de sanciones de carácter pecuniario.

El señor **PRESIDENTE**: Señor Roca, le ruego concluya.

El señor **ROCA I JUNYENT**: Concluyo, señor Presidente.

Y, por último, esto puede y debe ir acompañado de aquellas otras disposiciones que, en orden a esta protección efectiva del honor, garanticen los mecanismos más eficaces de rectificación de errores (creo que en esto estaremos todos conformes), e incluso del restablecimiento de la verdad frente a los supuestos de la falsedad dolosa, es decir, aquello que es nuestra obligación, de cara a esta opinión pública, que consiste en la proscripción de la mentira.

Estos ejes pueden, yo creo, alcanzar un gran consenso, que sería una excelente manera de introducir este tema en esta Cámara y empezar un debate que sabemos que puede presentar puntos de discrepancia, pero no puede ser que por la discrepancia parcial, puntual, dejemos de

afrontar un tema que está ahí, que está provocando opiniones y un alud de comentarios, y que, por el contrario, la Cámara no sea sensible a esta opinión pública, e incluso, en esta ocasión, opinión publicada. Por tanto, para hacer coincidir estos dos términos, creo que sería una buena ocasión que la Cámara quisiera dar un respaldo amplio a la propuesta que formulamos.

Nada más, muchas gracias.

El señor **PRESIDENTE**: Gracias, señor Roca.

A esta proposición no de ley se ha presentado una enmienda por el Grupo del CDS. Tiene la palabra el señor Rebollo.

El señor **REBOLLO ALVAREZ-AMANDI**: Gracias, señor Presidente.

Señorías, la proposición no de ley que hoy somete a nuestra consideración el Grupo Catalán puede considerarse desde dos aspectos: desde un aspecto jurídico y desde un punto de vista político. Es indudable las relaciones que existen entre ambos aspectos, pero interesa a mi Grupo presentarlas separadamente para mejor comprensión.

Comenzando por el aspecto jurídico, y muy brevemente, yo diría que esa posible confrontación de los derechos a la libre expresión de la información, por una parte, y el derecho al honor, a la intimidad personal y familiar y a la propia imagen, por otra, derechos que se recogen en nuestra Constitución, fue objeto de tratamiento en la Ley Orgánica 1/1982. Y en esa Ley Orgánica de 1982 se regulan aspectos sustantivos y aspectos procesales. En los aspectos sustantivos se establece o delimita el ámbito o la esfera del honor, de la intimidad y del uso de la imagen, estimando razonable que su determinación esté influida por las ideas que prevalezcan en cada momento en la sociedad, y haciendo recaer sobre el juzgador la prudente determinación de la esfera de protección, en función de datos variables, según los tiempos y las personas. También define las intromisiones o injerencias ilegítimas, en términos coincidentes con los de otras legislaciones, con un desarrollo social similar o superior al nuestro.

La aplicación de esa Ley ha generado, en sus ocho años de vigencia, una abundante jurisprudencia, a través de la cual —y a pesar de los vaivenes que se han producido y que se han puesto de manifiesto por el portavoz del Grupo Catalán— se han precisado conceptos tales como la necesidad de que las informaciones reúnan los requisitos de veracidad, de interés público y de diligencia en el informador, para que pueda apreciarse la prevalencia de la libertad de información sobre el derecho al honor, siempre respetando los límites que la Constitución establece. Y creo que esto es una conquista sustantiva de la Ley del año 1982. Pero al mismo tiempo, señorías, esa Ley de 1982, en su disposición transitoria segunda, para los aspectos procesales, se remite a una Ley que cronológicamente es anterior a la Constitución, pero materialmente se puede enmarcar dentro del orden jurídico constitucional, que es la Ley 62/1978.

Resulta, señorías, que cuando esta Ley Orgánica de 1982 se titula «Protección civil del derecho al honor, a la

intimidad personal y familiar y a la propia imagen», al remitirse a la Ley 62/1978, que es dos o tres días anterior a la promulgación de la Constitución, resulta que en esta ley de 1978 se regula con carácter sumarial y preferencial el procedimiento penal donde, de una forma yo diría beatífica, se establecen plazos entre la denuncia y la vista oral de 45 días para unos determinados delitos de calumnias e injurias y de 60 para los demás; se establece también la sumariedad y la preferencia para la vía contencioso-administrativa, y no se dice nada de esa sumariedad y de esa preferencia para la vía civil. Simplemente, en la vía civil se sugiere la conveniencia de acudir al procedimiento incidental —y digo se sugiere la conveniencia porque también queda, como antes se dijo, la vía ordinaria declarativa—, pero cuando se toma esa vía especial que regula la Ley de 1978 por el procedimiento incidental, que efectivamente es un procedimiento más abreviado que el ordinario, no se establece la preferencia. Con lo cual, señorías, nos encontramos con que el atasco tremendo de nuestros juzgados de instrucción y de nuestras audiencias en el orden penal, y con que la no prescripción de la sumariedad y de la preferencia en el orden civil, hace que una Ley Orgánica, que se llama de protección civil del derecho al honor, y que de alguna manera encuentra o pretende encontrar un punto de equilibrio entre el juego de estos derechos esenciales de la persona con el derecho esencial de una democracia a estar bien informada y a la libre expresión, no tiene procesalmente vías de poder ser eficaz.

En este orden de cosas, termino con dos apuntes, que serían: Uno en la vía penal, para los casos restringidos en que siga existiendo, lo lógico sería, de alguna manera, ayudar al juez, porque el juez tiene que estar al hilo de la corriente social, porque expresiones y manifestaciones que en un momento determinado parecen exageradas, en otro no lo son. Esto hace que pudiéramos considerar, al hilo de esta proposición no de ley, que el Gobierno se plantease —como históricamente ha ocurrido en otras dos ocasiones— la introducción de la figura del Jurado, para que, auxiliando al juez en esa vía penal, pueda, al estar mucho más inmersos sus componentes en la corriente social, ayudar a determinar los hechos constitutivos, o supuestamente constitutivos, de delito mucho más perfectamente que no hacer descansar esto exclusivamente en un juez, porque quizá le estaríamos pidiendo demasiado. Asimismo, que de alguna forma se tenga en cuenta en ese procedimiento el derecho al secreto profesional por parte del periodista, derecho que ha sido pedido por nuestro Grupo Parlamentario, a través de proposiciones de ley en varias ocasiones, y que no encontró hasta ahora el respaldo de la Cámara, pero que, quizá, en el cuadro general que supone una ley como la que se propone en la proposición del Grupo Catalán, encontrara un enmarque adecuado.

Rápidamente, me queda por referirme, señorías, al encuadramiento político de esta proposición no de ley.

En buena teoría democrática, toda libertad tiene siempre, y sólo como límite, otra libertad o derecho. Ello supone, como reverso, que toda libertad tiene un ámbito de ejercicio que es infranqueable por cualquier tipo de po-

der. Esta teoría encuentra su principal aplicación justamente en la libertad de expresión, porque es la primera de las libertades democráticas. El Tribunal Supremo de Estados Unidos y, entre nosotros, el Tribunal Constitucional, han declarado reiteradamente que la libertad de expresión, por ser fundamento de la democracia sin la cual la democracia no existe, se sobrepone, en cierto modo, a las demás libertades democráticas cuando entra en conflicto con ellas. Los límites de la libertad de expresión han de ser, en consecuencia, establecidos e interpretados de manera restrictiva. Esta es la intención que debe presidir la actuación del legislador cuando cumpla el mandato constitucional de regular los límites de la libertad de expresión, límites inevitables, en última instancia, no sólo por la existencia del mandato constitucional, sino porque en democracia nada es absoluto y la libertad de expresión tampoco puede ser absoluta.

Se trata, por tanto, de encontrar los límites democráticos de la libertad de expresión, para desarrollar ordenadamente los artículos 18 y 20 de la Constitución; y estos límites derivan, a mi juicio, de los siguientes principios democráticos: Sanción antes que prevención, ya que prevenir es contrario a la teoría democrática pues condiciona indebidamente el ejercicio de la libertad. Certidumbre en el ejercicio de la libertad, porque es una exigencia del Estado de Derecho, una regulación precisa en aras de la seguridad jurídica. Responsabilidad sólo exigible ante los jueces, por el ejercicio legal de la libertad de expresión, partiendo del supuesto de que, efectivamente, existe un Poder Judicial independiente, bien organizado y eficaz. Y potenciación de la vía jurisdiccional civil sobre la vía jurisdiccional penal. En este punto no quiero extenderme, porque fue ampliamente expuesto por el portavoz del Grupo Catalán.

Por consiguiente, yo diría, señorías, para terminar. Primero, que las enmiendas que ha presentado nuestro Grupo Parlamentario pretenden que esa disposición transitoria de la ley de 1982, que se remite a la ley de 1978, porque no se ha desarrollado el artículo 53 de la Constitución en cuanto a establecer un procedimiento para la defensa de los derechos fundamentales que se recogen en la Sección primera del Título I de la Constitución, se realice con este motivo y razón. Realmente, no hay más que perfeccionar los instrumentos procesales deficientemente ordenados en esa ley de 1978, que sustitutivamente es de recibo.

Segundo, en la segunda enmienda, que se suprima, del apartado tercero de la proposición no de ley, el calificativo «injusto», para poder ejercer el derecho de rectificación cuando se trate de restablecer la verdad frente a los supuestos de falsedad. Me basta con que exista un supuesto de falsedad, aunque no sea dolosa; me basta con que sea algo erróneo o falso, no en el sentido punitivo ni en el sentido moral, sino nada más que en el sentido social y lógico del término, para que yo tenga un derecho de poder rectificar aquello que no es cierto. No hace falta que demuestre que ha habido una falsedad dolosa, sino, simplemente, que un hecho no es cierto para que yo pueda ejercitar el derecho de rectificación. Me parece que esto es obvio.

Consideración final del Grupo Parlamentario del CDS: apoyo condicional a esta proposición no de ley y afirmación de que el Grupo del CDS estará vigilante para que los proyectos de ley que, en su caso, envíe el Gobierno respondan a los principios democráticos que yo, en nombre de mi Grupo, expuse anteriormente.

Muchas gracias.

El señor **PRESIDENTE**: Gracias, señor Rebollo.

¿Grupos que deseen fijar su posición? (**Pausa.**)

Por el Grupo Mixto, tiene la palabra el señor Mardones.

El señor **MARDONES SEVILLA**: Señor presidente, señorías, en nombre de las Agrupaciones Independientes de Canarias, nosotros fijamos nuestra posición diciendo que vamos a apoyar plenamente esta proposición no de ley que el Grupo Catalán (Convergència i Unió) por boca de su portavoz, el señor Roca, nos ha traído aquí. Y lo decimos en razón de los siguientes argumentos.

En primer lugar, por una gran sencillez, porque es lógico, es obvio que, a la altura de la modernización que se tiene que hacer de adecuación a la realidad social de la vida española, nuestro Código Penal también tiene que adaptar estas líneas de modernización.

Quiero destacar aquí que cuando hemos debatido en esta Cámara, por ejemplo, la figura del desacato, que creo que incluso Izquierda Unida la había traído reiteradamente, habíamos insistido en que la doctrina penal española seguía manteniendo una vieja línea de hacer predominar lo penal frente a lo civil y, dentro de lo penal, la sanción de privación de libertad frente a lo que es hoy día la modernidad, esto es la sanción económica. Y creo que hay que reconducir en la doctrina del Derecho penal español este principio que debe impregnar.

Me congratulo que el señor Roca no haya hecho una propuesta de despenalización, porque no se trata de eso. No se trata de despenalizar aquello que la Ley Orgánica de mayo de 1982 ya había centrado. Lo que hay que hacer es instrumentalizar la vertebración entre aquellos principios de 1982, reflejados en la protección civil de derecho al honor, a la intimidad personal, familiar, etcétera, con lo que viene a aplicar con un carácter, no solamente ejemplarizador frente a la infracción, frente al delito, sino lo que era peor, el carácter de hacer un efecto disuasorio y lo hace, lamentablemente, el Código Penal por vía de las penas privativas de libertad.

Cuando una persona, en el campo donde haya ejercido la suposición de esta figura, penalizable o delictiva, ha cometido alguna supuesta infracción contra la protección del honor, si se ha hecho por vía de medios de comunicación, de presunto delito de opinión, tenemos que garantizar, en una correcta interpretación de las libertades constitucionales, el que a esta persona, por vía de una aplicación de un precepto prevalente de la prisión que señala el Código Penal, no le estemos privando de otros derechos constitucionales en su propia actividad.

De ahí que nosotros entendamos que esta proposición no de ley venga a limpiar de telarañas el envejecimiento de la filosofía de nuestro Código Penal, en una figura que

cuando aprobamos la Ley Orgánica de 1982 no tuvimos la previsión de hacer, porque también es en el propio ejercicio del Derecho y de la aplicación de la sentencia lo que lo da, pero, sobre todo, el cambio de mentalidad importante en una sociedad abierta y hacia adelante, como es la sociedad democrática española, por eso aquí se tiene que hacer.

No hay despenalización sino que hay que transformar, simplificar todos los tipos penales específicos que trae nuestro Código Penal en el sentido de que prevalezca un sentido de naturalidad y normalidad de la sensación pecuniaria, económica, frente a la gravedad de la privación de libertad. Y como esto se dice bien claro aquí en esta proposición no de ley, quede reservado para aquellas cuestiones de mayor magnitud que entren, verdaderamente, donde el Código Penal tiene que aplicar la máxima penalización de tipo, que es la privación de libertad, para que tenga tanto el efecto de penalización, como el efecto coercitivo o disuasorio.

Por estas razones de lógica, por estas razones de modernización de un principio que debe ir impregnado, y que ya tratadistas españoles del Derecho Penal lo vienen, en su doctrina y en sus publicaciones, recogiendo, nosotros nos sumamos y damos nuestro apoyo a esta proposición no de ley.

Nada más y muchas gracias, señor Presidente.

El señor **PRESIDENTE**: Gracias, señor Mardones.

Por el Grupo de Izquierda Unida, tiene la palabra el señor Castellano.

El señor **CASTELLANO CARDALIAGUET**: Muchas gracias, señor Presidente.

Señoras y señores Diputados, el Grupo de Izquierda Unida-Iniciativa per Catalunya va a apoyar esta proposición no de ley, aun cuando no coincida, lógicamente, con ninguno de sus apartados en su literalidad; pero coincidiendo seriamente en la voluntad que se pone de manifiesto por los proponentes de que esta Cámara, al requerir al Gobierno para la regulación de estos temas, abra y dé ocasión a un importante debate.

Es evidente que ocho años de vigencia de esta ley, además de lo que aquí se ha dicho por anteriores intervinientes, permiten un análisis crítico de lo que ha venido a suponer el que la ley no sale en modo alguno beneficiada. Y no sólo la Ley, sino además modificaciones posteriores que sobre la misma se hicieron y que han sido declaradas inconstitucionales por el Tribunal Constitucional y que, a no ser que este diputado esté mal informado, no se ha hecho la correspondiente rectificación para declararlas sin valor alguno. Nos referimos concretamente a la modificación que se realizó allá por el mes de mayo de 1985, por acuerdo unánime de todos los grupos parlamentarios, pero creo que el diputado que habla tiene autoridad moral para ponerla en cuestión, porque quiero recordar que, aun cuando vulnerara entonces la disciplina de su grupo, votó en contra en Ponencia, votó en contra en Comisión, votó en contra en Pleno y volvió a votar en contra en Pleno cuando vino del Senado aquella modificación que ni

más ni menos que creaba esa peculiar figura del suplicatorio civil para que le fuera aplicado a diputados y senadores, en el supuesto de que fueran objeto de algún procedimiento por esta ley.

Es buena ocasión la que nos abre el Grupo Parlamentario Catalán (Convergència i Unió) para que además, cuando el Gobierno nos remita ese proyecto de ley que aquí se le reclama, se haga un cierto repaso de un conjunto de inquietudes que se han puesto de manifiesto.

No creo que sea necesario recordar aquí, por ser en alguna medida exponente de cuál es el grado de reacción social ante la misma, editoriales de periódicos que han puesto el acento en la necesidad, no sólo en su reforma, incluso hay quien ha pedido, y no carente de razón, que fuera íntegramente derogada y que sobre este tema no se entrara, entre otras cosas porque la Constitución no obliga a que esa garantía del honor, de la intimidad, del buen nombre sea objeto de ninguna ley orgánica especial. Lo único que exige la Constitución en este apartado del artículo 18 es una ley para que regule que el uso de la informática protege estos derechos y no se inmiscuye en ellos. Paradójicamente no se quiere derogar una ley innecesaria y no se han querido admitir a trámite nunca las sucesivas proposiciones de ley que ha hecho el Grupo de Izquierda Unida-Iniciativa per Catalunya para la regulación de este extremo.

La reacción de los medios de comunicación no ha sido sólo porque entendieron desde una actitud corporativa que esta ley podría venir a restringir su derecho a la información, que obviamente no les corresponde en exclusiva, pero que frecuentemente, por ser ellos quienes formalmente más lo practican, les coloca en situación de dificultad.

Esa regulación que se pide de distinta manera ha nacido de otra valoración muy importante. Repasen ustedes los supuestos en que esta ley ha sido en algún momento utilizada y encontrarán que lo ha sido en un doble proceso. No ha sido utilizada por la normalidad y generalidad de los ciudadanos; ha sido utilizada en un doble proceso de mercantilización y de politización. Con qué frecuencia, al amparo de esta ley, discusiones políticas que se hayan podido desarrollar en un tono más o menos desabrido e, incluso, con intercambio de determinados epítetos, en lugar de resolverse en la polémica política han acabado en nuestros tribunales en un proceso hartamente peligroso, teniendo que colocar en manos de jueces y magistrados, guste o no guste, porque de políticos se trataba el que al dictar sentencia pareciera que se inclinaban por uno u otro sentido de la interpretación de nuestra cultura y de nuestra vida política.

Pero, además, se ha producido la mercantilización. Esta ley de protección del honor, de la intimidad y de la imagen ha sido ocasión más que favorable para que, frente a determinadas informaciones que afectan más al mundo de la intimidad en una determinada capa social, no en la generalidad de los ciudadanos, hayan traído como consecuencia la petición de ciertas indemnizaciones.

Es evidente que la ley, al haberse producido estos dos efectos, ha conseguido aquello que no quería: ha conse-

guido que precisamente el tema del honor, de la intimidad y de la imagen, que quería colocar con un rango especial, haya venido a situarlo en el mundo del tráfico mercantil o en el mundo de la manipulación política. Sería bueno que la próxima ley que se nos envíe, si la proposición no de ley del Grupo Catalán (Convergència i Unió) cuenta con la aprobación de la Cámara, contemplara perfectamente este tema. También lo sería con repasar simplemente lo que es la opinión de la doctrina y de la mayoría de los catedráticos constitucionales. A mí se me ocurre citar —por citar alguno y que no se tome a desprecio el conjunto de trabajos que se han hecho— los de Santiago Muñoz Machado que se ha manifestado claramente por lo que esta ley tiene de necesaria corrección. Entre otras cosas porque ha venido a suponer, ni más ni menos, para los tribunales y juzgados, un semillero de conflictos en cuanto a la preeminencia de qué derecho es el aplicable.

Estamos de acuerdo con la proposición no de ley que el derecho penal, el Código Penal debe ser interpretado siempre a la luz del principio de mínima y de última intervención. Pero es también cierto que ese posible proceso de calumnias y de injurias que en un momento determinado pudiera ser iniciado por aquel que se considere perjudicado por un actuación de carácter ilícito penal, resulta que tiene bastantes más garantías que este proceso civil, que la ley de protección, de la intimidad, entre otras cosas. ¿Por qué? Porque admite una cosa muy importante: la «exceptio veritatis», que en esta clase de procedimiento no se admite. Parece ser que con esta clase de procedimiento lo que menos importa es si fuere o no fuere verdad aquello sobre lo cual uno tiene que pronunciar. Es más, no se aceptan las posibles proposiciones de prueba que pueda haber a lo largo del proceso para demostrar si con mayor o menor exageración había base para formular, en un momento determinado, determinadas críticas.

Esa contradicción ha sido perfectamente señalada no sólo por la doctrina, como aquí ha dicho el propio proponente. El Tribunal Constitucional ha ido ya marcando, cada vez más, limitaciones a esta ley, limitaciones lógicas, porque, frente al derecho al honor, a la intimidad o a la imagen, un derecho absolutamente personal, están derechos colectivos, cual es el derecho a la información. Y digo un derecho absolutamente personal porque también el Tribunal Constitucional ha venido a dejar, revocando sentencias, perfectamente claro que no es un derecho que se pueda ejercitar, como se ha hecho por la magistratura «in genere», por los Cuerpos de Seguridad del Estado o por determinadas corporaciones, cuando es un derecho que sólo corresponde a las personas.

Ahora, al tocar el tema de la circunscripción de este derecho exclusivamente al mundo de lo personal, también sería bueno que se tuviera en cuenta, para cuando venga la nueva ley, la enorme incongruencia que supone el que la Constitución reconozca ese derecho personal del ciudadano al honor, a la intimidad de la imagen, y nadie sabe por qué especiales razones este derecho sea de los que se cuentan no ya con los dedos de la mano, de los que son

inexistentes en los ordenamientos jurídicos por un principio de seguridad jurídica. Me refiero a la característica de irrenunciabilidad y de imprescriptibilidad.

La prueba de que el derecho es renunciable es que quizá a la renuncia no la llamamos renuncia y la llamamos transacción, pero es un hecho cierto que se acaba desistiendo del ejercicio de una acción. ¿Por qué? Porque se renuncia a su ejercicio en base a la satisfacción obtenida, lo cual contradice enormemente esa calidad que se le quiere atribuir; pero en cuanto a la imprescriptibilidad del derecho, ya es absolutamente insostenible, y en lo relativo a la posible herencia por los herederos de esa acción, puede haber dado lugar, y no estaría de más que lo recordemos, a situaciones tan peculiares, que el proponente recordará, cómo el intento de rescatar el buen nombre de don Santiago Ramón y Cajal por el simple hecho de que alguien en un determinado ensayo había aludido a que le gustara o no frecuentar algunas casas de dudosa reputación.

Los excesos a los que esta ley ha conducido, la cantidad de contradicciones que ha producido en nuestra sociedad, en la jurisprudencia, en la doctrina, obligan a que aprovechemos esta oportunidad que nos abre el Grupo proponente para que venga una buena ley. Una buena ley que no olvide que ya hay regulaciones, dado que yo creo que va a prosperar el criterio de que la mejor ley en este tema sería la que no viniera porque está suficientemente regulado; que respete la existencia del ilícito penal por los delitos de calumnias e injurias; que respete la existencia del ilícito civil y no reduzca a precepto, cada día más ignorado como es el 1902 de nuestro Código Civil, de la culpa extracontractual, que no sé por qué razones todo el mundo quiere completar específicamente en todo lo que puede ser perjuicios causados por cualquier otro motivo, y que respete también, quizá mejorando, el derecho de rectificación.

Señor Roca, suscribimos plenamente la petición de que determinados delitos no puedan sufrir jamás la sanción de la privación de libertad. Sería bueno que esta Cámara poco a poco se vaya planteando el concepto de la pena, que ya lamentablemente es el término, el concepto de la represión social sobre determinadas conductas, y que abandonemos por completo la filosofía de la privación de libertad para sancionar incluso ilícitos penales, que no suponen en modo alguno peligrosidad del autor, porque se contraen a un hecho determinado, en circunstancias determinadas, y la privación de libertad no puede añadir rehabilitación, ni recuperación del ciudadano, porque realmente no necesita de rehabilitación alguna como ente social que contemplamos.

También compartimos, vuelvo a repetir, no en el texto literal, en la intención, la petición de que esa ley contemple unos mecanismos que no sean los de la llamada ley de protección de los derechos jurisdiccionales, y tengan la eficacia y la inmediatez que usted solicita. Esperamos que el sentido común lleve a que se acepte esta proposición y venga una nueva ley, entre otras cosas por algo muy sencillo, porque el que venga una nueva ley depende fundamentalmente de la mayoría de la Cámara, depende

fundamentalmente del Grupo que apoya al Gobierno, y no estaría de más reconocer que en este caso no puede tener tanto inconveniente. No fue una ley que se hizo bajo su iniciativa, sino una iniciativa anterior que incluso el propio Grupo recibió con cierta reticencia en aquella época, y que ahora el aceptar la proposición no de ley que hay encima de la mesa no le colocaría en ninguna situación de contradicción. Bien al contrario, le permitiría, mejor que en cualquier otra ocasión, explicitar con toda libertad y con toda intensidad su propia filosofía.

Nada más y muchas gracias.

El señor **PRESIDENTE**: Gracias, señor Castellano.
Por el Grupo Popular, tiene la palabra el señor Cañellas.

El señor **CAÑELLAS FONTS**: Señor Presidente, señorías, en nombre del Grupo Popular voy a fijar la posición del mismo en relación con la proposición no de ley que estamos debatiendo en estos momentos, posición que va a ser —lo adelanto desde ahora— enteramente favorable a la toma en consideración del texto que el Grupo Catalán trae a nuestra consideración.

Se ha hablado ya, quizás en exceso, de los defectos que tenía y tiene, puesto que sigue vigente, la Ley Orgánica de 1982. No voy a insistir sobre los mismos, ni tampoco romper una lanza a su favor diciendo que el mérito principal que tuvo o ha podido tener dicha norma ha sido el de ser la que inició el desarrollo de los derechos que estudiamos desde una vertiente civil, no exclusivamente civil, pero sí introdujo el componente civil en la regulación de estos derechos. Pero no puede olvidarse que la Ley, a pesar de que hay criterios diferentes, es —a nuestro entender— un desarrollo parcial, un desarrollo incompleto, un desarrollo no perfecto del artículo 1.902 y concordantes del Código Civil y, por tanto, carece de esa fijeza necesaria para dar a la protección de esos derechos ese tratamiento específico que requería.

Estamos de acuerdo en que los procedimientos que la Ley de 1978 permite no son más adecuados. Se ha hecho una especial referencia desde esta tribuna a la posibilidad de favorecer la tramitación por el procedimiento que normalmente se llama de los incidentes. Pero esto exigirá una regulación distinta a la que tiene actualmente, porque la admisión de toda clase de recursos, de apelaciones, de instancias, provoca necesariamente ese alejamiento en el tiempo entre la interposición de la demanda y la resolución final, que ha sido destacado por el Grupo proponente como una de las razones que hacen hoy ineficaz esa Ley. Habrá que entrar por un procedimiento de tipo incidental, de tipo rápido, pero no exactamente el procedimiento incidental que hoy contempla nuestra legislación procesal.

Estamos de acuerdo también, conforme lo expresa el texto de la proposición, en que hay que acudir a una nueva tipificación o a una destipificación, si se quiere, por esta «lege ferenda», del tratamiento penal de las injurias contra particulares. Quizás tendrían que quedar absorbidas, como ha dicho algún tratadista, o englobadas dentro del concepto de difamación civil.

La tutela, por tanto, penal, esa última «ratio» a que hace alusión la proposición y a la que ha hecho también destacada referencia el proponente, habría de quedar restringida a las calumnias, al desacato o a la difamación en el sentido estricto, es decir, no a una mera actuación aislada sino a un conjunto de actuaciones que realmente puedan hacer llegar al convencimiento de que existe una campaña —llamémosle así— organizada contra una persona física o jurídica, porque, aunque se trata de derechos personales, ciertamente en la doctrina se encuentran defensores —quizás no los más, pero sí los hay también— de que el campo de aplicación de esta protección pueda ser llevado hasta el campo de la protección del honor, de la intimidad de las personas jurídicas, puesto que en nuestro ordenamiento personas son, al igual exactamente que las físicas.

Naturalmente, como ya se ha dicho y conforme reza el tercer punto de la proposición, no habrá que limitarse sólo a esa reforma de la Ley 1/1982 o incluso a su derogación y a la confección de un nuevo texto, sino que habrá que arbitrar toda una serie de medidas complementarias, de medidas adjetivas, que tiendan a proporcionar una rectificación rápida, un restablecimiento digamos que inmediato de aquellas verdades que han sido conculcadas mediante las actuaciones que se persigan.

Igualmente somos partidarios de una potenciación de la pena civil, pero en el bien entendido de que esa penalización pecunaria no ha de revertir, no ha de ir a engrosar el bolsillo del denunciante. Se ha de tratar de una verdadera pena, no de un ingreso adicional. Quizá también será motivo de meditación plantearse la posibilidad de limitar las cuantías, porque tampoco va a ser admisible —entendemos que no puede serlo— el enriquecimiento si no torticero por lo menos sí injustificado del patrimonio de una persona en base a su fama.

Por todo lo dicho y con la reserva de que mi Grupo, cuando lleguen los textos de los proyectos a que se hace referencia en la proposición, va a tomar posiciones concretas y a introducir, en todo caso, las enmiendas que considere pertinentes, con todos estos antecedentes mi Grupo votará favorablemente la toma en consideración de la proposición no de ley del Grupo Catalán.

Nada más, señor Presidente. Muchas gracias.

El señor **PRESIDENTE**: Gracias, señor Cañellas.

Por el Grupo Socialista tiene la palabra el señor Del Pozo.

El señor **DEL POZO I ALVAREZ**: Muchas gracias, señor Presidente.

Señoras y señores Diputados, tengo la satisfacción, desde el principio de mi intervención, de anunciar la posición favorable de mi Grupo a la aprobación de la presente proposición no de ley, sumándome así a lo que compruebo que es voluntad general de la Cámara. Ello lo hago a pesar de dos reservas, que son ciertamente menores, puesto que no han dado lugar siquiera a una propuesta de enmienda por nuestra parte, en relación principalmente con el plazo que se le fija al Gobierno.

Habíamos pensado si podíamos presentar una enmienda regateando algunos meses, pero lo cierto es que no hemos querido ensombrecer el buen trámite, al que preveíamos que llegaría esta proposición no de ley, con una pequeña lucha cicatera de mes de más o de menos. Con ello quiero decir que, dada la gravedad de la materia a regular por el Gobierno, mi Grupo expresa y espera que el resto de los grupos se sumen a esta idea de una comprensión previa de alguna pequeña dilación que pudiera tener el Gobierno en relación con la presentación de los proyectos. Sin embargo, deseo que se cumpla aquello a lo que vamos a instarle: que a ser posible, en el plazo de tres meses, remita estos proyectos legislativos.

La otra reserva sí que es de entidad no ya menor sino mínima, puesto que hace referencia al olvido de la figura del desacato como una de las que, junto a la injuria y la calumnia, merecen una revisión. Es indudable, de todos modos, que por vis atractiva de la propia figura de injuria o de calumnia, principalmente de injuria en relación con una autoridad, la figura del desacato queda incluida y pienso que, en todo caso, en el proyecto del Gobierno o por vía de enmienda parlamentaria deberíamos también reflexionar sobre su modificación.

Expresadas estas dos mínimas reservas, deseo explicar en qué fundamos nuestra posición favorable a la proposición del señor Roca. Expresaría mi apoyo fundándome en un punto de partida y en un punto de llegada.

El punto de partida son algunas situaciones de hecho que algunos de los intervinientes ya han expresado. En primer lugar, como se ha dicho muy bien y sienta claramente la más reciente y solvente doctrina jurídica, existe una variedad y una dispersión de jurisprudencia no deseable en torno a estas materias. Hoy hay ya perspectiva temporal suficiente para atreverse a una nueva reflexión sobre ese ya viejo texto de la Ley Orgánica 1/1982, para intentar ajustarlo e impedir que se produzca lo que algún eminente teórico ha llamado jurisprudencia cambiante.

El segundo hecho constatable es que el Gobierno hace unos meses se vio animado por la opinión, tanto la pública como la publicada, a ejercer su libre derecho de conmutar una pena de prisión por una pena pecuniaria en un caso conocido de desacato por parte de un periodista deportivo. Evidentemente ello no obliga a nada. A la Cámara no la obliga; sin embargo, la Cámara puede recibir ese hecho como la indicación de una sensibilidad, puesto que fue muy acogida por la sociedad, que nos anima a cambiar la pena de prisión para los delitos de palabra por la pecuniaria.

El tercer elemento de hecho es que, si se observan las estadísticas, los ciudadanos prefieren claramente, cada vez más, la vía civil de restitución de sus derechos en materia de delitos de palabra a la vía penal. La vía penal se mantiene prácticamente sin crecimiento desde hace seis o siete años, mientras que la vía civil ha crecido. Sin duda, como ha dicho algún interviniente, con abusos por parte de algunos ciudadanos que pretenden —dicho en términos duros— hacer negocio con la ley. También animo al Gobierno y a la propia Cámara a que en sus reformas piense en reducir al mínimo las posibilidades de hacer un uso torticero o abusivo de los derechos constitucionales.

Si estos son los tres elementos de partida, quisiera expresar también cuáles son los puntos de llegada u objetivos compartidos en las reformas propuestas. En primer lugar, y consecuentemente con esa preferencia expresada por los ciudadanos, la potenciación de la vía civil como alternativa o, digamos, preferentemente a la vía penal. Es indudable que en éste como en muchos otros casos de Derecho Constitucional se produce una colisión fuerte de derechos. Cuando un derecho sobrepasa a otro en esa lucha o equilibrio no siempre es recomendable que se encuentre la represión penal. Hay que abrir un campo previo al penal que sea el campo civil, donde esa colisión siempre conflictiva y que necesita de la discrecionalidad de nuestros jueces pueda encontrar resarcimiento suficiente.

El segundo objetivo es que esta reforma se dirija principalmente a aspectos procesales para conseguir, entre otros elementos muy importantes que se han citado aquí, una agilización y una rapidez que, si en todos los casos ante los tribunales es deseable, en los de honor o dignidad ofendida en una persona es mucho más que deseable, es imprescindible y necesario. Por tanto, tanto como se pueda reformemos elementos procesales y reduzcamos la reforma de los elementos sustantivos a los mínimos necesarios, por ejemplo, en el Código Penal a la revisión, ahora compleja, de los tipos de injuria, calumnia o desacato, procurando, como se propone en la proposición no de ley, su simplificación.

El tercer objetivo —ya se ha mencionado— es alcanzar definitivamente una regulación legal de las penas de prisión por las penas pecuniarias en los delitos de injuria, calumnia o desacato, entendiéndolo que —como se ha dicho aquí— así lo establece el Derecho comparado y así parece quererlo la sensibilidad de nuestra sociedad y de todos los grupos políticos.

El cuarto objetivo sin duda alguna, y éste es de carácter general, apunta, desde el punto de vista de nuestro Grupo, a la mejora simultánea del doble derecho que aquí está en conflicto. Por una parte, el derecho al honor y, por otra, el derecho a la libre expresión y a la información veraz. ¿Se pueden mejorar simultáneamente dos derechos que pueden estar en conflicto? Sin duda alguna. Sólo una mente corta podría decir que, si se quiere potenciar la dignidad personal y el honor de las personas, necesariamente se debe reducir la libre expresión. Indudablemente pueden convivir la máxima libertad de expresión y la máxima información veraz con la máxima dignidad personal. Sólo atenta a la dignidad personal no la libre expresión, sino la expresión irresponsable y agresiva, y no la información veraz sino la información mendaz, pero es perfectamente posible la convivencia del derecho personal al honor y a la dignidad con la libre expresión máxima.

Y puesto que estamos hablando de límites —no nosotros, sino la Constitución, a pesar de que la doctrina dice que los constituyentes tal vez debieran haber hablado, más que de límite del artículo 18 sobre el artículo 20, de excepción de algunos casos referentes al honor con la libertad de expresión— dejemos el debate puramente nominal y reconozcamos que ese límite es necesario. Así figura en la Constitución. Yo deseo decir que nuestro tra-

bajo, que debemos intentar ejercer con sensibilidad e inteligencia después del que haga el Gobierno en la misma dirección, nuestro trabajo debe intentar que ese límite sea claro por una razón, porque el límite claro, al revés de lo que pueda parecer, amplía el espacio de libertad. Es el límite que se extiende sobre el espacio como una mancha de aceite el que difumina la frontera, el que produce inseguridad jurídica, el que acaba permitiendo algunas arbitrariedades por parte bien de los propios ciudadanos o de un criterio excesivamente laxo de un tribunal. Cuanto más capaces seamos los legisladores de aclarar los límites, más habremos ampliado el campo de la libertad.

En ese sentido, por tanto, además de invocar la sensibilidad y la inteligencia para ese trabajo, que son facultades llamadas por los clásicos pasivas, invito también, fundado en el acuerdo de hoy, a hacer que la voluntad como facultad activa nos lleve a un máximo consenso para hacer posible que se sostengan dos valores esenciales en nuestro ordenamiento político. Por una parte, la plena libertad de expresión y de información veraz que, como dice el Tribunal Constitucional en una importante sentencia que vamos a tener que aprovechar en nuestros trabajos, es garantía de una opinión pública libre y, como tal, pilar de una sociedad libre y democrática, sin excluir la defensa de la dignidad personal que, según el artículo 10 de nuestra Constitución, es, ni más ni menos, entre otros elementos o valores esenciales, fundamento del orden político y de la paz social.

Muchas gracias.

El señor **PRESIDENTE**: Gracias, señor Del Pozo.

El señor Roca tiene la palabra para expresar la aceptación o rechazo de la enmienda defendida por el Grupo del CDS.

El señor **ROCA I JUNYENT**: Gracias, señor Presidente.

A estos efectos, yo rogaría la comprensión del Grupo Parlamentario del CDS, porque, atendido que sus dos enmiendas yo creo que de hecho vienen a introducir aspectos no diré menores, porque todos ellos son importantes, pero que también están contemplados en la formulación, en el sentido amplio de la propia proposición, y atendido que estamos previsiblemente alcanzando un amplio consenso que lo es en base a reservas, en base a condiciones, en base incluso a opiniones discrepantes, para no romper este equilibrio nuestro Grupo entiende que lo mejor sería mantener el texto de la proposición en su literalidad. Nos gustaría poder contar con la comprensión del Grupo Parlamentario del CDS.

Nada más y muchas gracias.

El señor **PRESIDENTE**: Gracias, señor Roca.

Proposición no de ley del Grupo Parlamentario Catalán (Convergència i Unió), por la que se insta al Gobierno para que en el plazo de tres meses presente ante la Cámara los proyectos legislativos necesarios en desarrollo y protección de los derechos reconocidos en los artículos 18 y 20 de la Constitución, proposición que se somete a votación

en los términos en que ha sido formulada por el Grupo proponente.

Comienza la votación. **(Pausa.)**

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos emitidos, 258; a favor, 257; abstenciones, una.

El señor **PRESIDENTE**: Queda aprobada la proposición no de ley.

MOCIONES CONSECUENCIA DE INTERPELACIONES URGENTES:

— DEL GRUPO PARLAMENTARIO IZQUIERDA UNIDA-INICIATIVA PER CATALUNYA, SOBRE MEDIDAS QUE VA A ADOPTAR EL GOBIERNO PARA SITUAR UN MARCO PRECISO DE ACTUACION DE LAS COMPAÑIAS PRIVADAS DE SEGURIDAD EN ESPAÑA (Número de expediente 173/000021)

El señor **PRESIDENTE**: Punto III del orden del día, mociones consecuencia de interpelaciones urgentes. Moción del Grupo de Izquierda Unida-Iniciativa per Catalunya, sobre medidas que va a adoptar el Gobierno para situar un marco preciso de actuación de las compañías privadas de seguridad en España.

Tiene la palabra el señor Núñez.

El señor **NUÑEZ CASAL**: Señor Presidente, señorías, con harta frecuencia podemos contemplar en los diarios de sesiones de esta Cámara una promesa casi nunca cumplida. **(El señor Vicepresidente, Muñoz García, ocupa la Presidencia.)** Al pronunciamiento de «con brevedad», «con concisión», «casi telegráficamente», que realizan numerosos Diputados, se añaden unas nutridas páginas que aumentan los diarios de sesiones. Pues bien, en esta ocasión voy a intentar cumplir con la promesa y telegráficamente digo: Pido la votación a favor de la moción presentada por Izquierda Unida-Iniciativa per Catalunya, y al mismo tiempo expreso —otra fórmula de estilo también excesivamente empleada, pero que en esta ocasión va a ser realidad— que no me cabe duda alguna de que así ocurrirá y nuestra moción será aprobada.

Nada más. Muchas gracias. **(Aplausos.)**

El señor **VICEPRESIDENTE** (Muñoz García): Muchas gracias, señor Núñez.

¿Grupos que desean intervenir? **(Pausa.)** Tiene la palabra por el CDS, el señor Souto.

El señor **SOUTO PAZ**: Señor Presidente, con la misma brevedad que el proponente, queremos manifestar nuestro apoyo y voto favorable a la moción presentada por el Grupo Parlamentario de Izquierda Unida.

Muchas gracias.

El señor **VICEPRESIDENTE** (Muñoz García): Gracias, señor Souto.

Por el Grupo Popular, tiene la palabra el señor Del Burgo.

El señor **DEL BURGO TAJADURA**: Señor Presidente, en los mismos términos de brevedad y ratificando las palabras que en defensa de la postura mantenida por diversos grupos políticos en la interpretación que en la sesión anterior se produjo sobre este tema, anuncio que nuestro Grupo va a votar favorablemente a esta moción presentada por Izquierda Unida.

Gracias, señor Presidente.

El señor **VICEPRESIDENTE** (Muñoz García): Gracias, señor Del Burgo.

Por el Grupo Socialista, tiene la palabra el señor Aguiriano.

El señor **AGUIRIANO FORNIES**: Gracias, señor Presidente.

Con la misma brevedad que el resto de los grupos parlamentarios, el Grupo Socialista va a votar que sí. Al fin y al cabo no es más que una consecuencia lógica de las declaraciones del Ministro no solamente en la interpelación de la semana pasada, que se comprometió a traer este proyecto de ley en este período de sesiones, sino de

la intervención del señor Ministro en la comparecencia extraordinaria en la Comisión, a finales del mes de enero, en la que anunció que presentaría este proyecto de ley en el más breve plazo de tiempo posible. Teniendo en cuenta las declaraciones del Ministro en sus dos comparecencias, el Grupo Socialista ratifica lo dicho por el Ministro en su momento y votará a favor de la moción.

El señor **VICEPRESIDENTE** (Muñoz García): Gracias, señor Aguiriano. **(El señor Presidente ocupa la Presidencia.)**

El señor **PRESIDENTE**: Moción del Grupo Parlamentario de Izquierda Unida-Iniciativa per Catalunya, sobre medidas que va a adoptar el Gobierno para situar un marco preciso de actuación de las compañías privadas de seguridad en España.

Comienza la votación **(Pausa.)**

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos emitidos, 248; a favor, 246; abstenciones, dos.

El señor **PRESIDENTE**: Queda aprobada la moción. El Pleno se reanudará mañana a las cuatro de la tarde. Se suspende la sesión.

Eran las ocho de la tarde.

Imprime RIVADENEYRA, S. A. - MADRID

Cuesta de San Vicente, 28 y 36

Teléfono 247-23-00.-28008-Madrid

Depósito legal: M. 12.580 - 1961